TOMO XL — Montevideo, Miércoles 1.o de Septiembre de 1915 — Núm. 2907

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza el funcionamiento de una clase de Composición Decorativa, en la Escuela N. de Artes y Oficios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

(Carpeta número 1368|1915).

Vista la nota del Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios pidiendo se autorice el funcionamiento de una clase de Composición Decorativa;

Considerando atendibles las razones de utilidad que se invocan,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la clase expresada y desígnase para regentearla honorariamente al señor Milo Beretta.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje á la H. Asamblea General, en el que se declara á varios asuntos urgentes, incluídos en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 1412|15).

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Por considerarlos de urgente resolución, el Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención á los siguientes asuntos que al efecto declara incluídos en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias:

Sistema de Marcas y Señales y pago de los depósitos, $ 16.500.00. Medidas contra la sarna. Bien de familia. Creación de Escuelas Industriales gratuitas. Modificación del artículo 2.o de la ley del Impuesto de Abasto para campaña.

Aprovecha esta oportunidad el Poder Ejecutivo para reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el cual se asigna una suma para premios de las Exposiciones-ferias ganaderas.

Poder Ejecutivo.

(Carpeta número 1423|1915).

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Agotados los recursos asignados por la ley de 13 de Noviembre de 1911 para premios á acordarse en las Exposiciones-ferias Ganaderas, no le ha sido posible al Poder Ejecutivo continuar prestando á la celebración de esos torneos la franca cooperación con que, desde un principio, y con el fuerte estímulo de los premios en dinero, contribuyó á su fomento y á asegurar también por esa forma de actividades la consolidación de gran parte de las Sociedades Rurales del interior.

Circunstancias especialísimas, las mismas que determinaron la sustitución de premios en dinero por premios honoríficos, como los acordados por el decreto de Febrero 13 y la resolución de 10 de Abril del año en curso, imponen hoy la convicción de que es necesario intensificar el estímulo al desenvolvimiento y perfeccionamiento de la riqueza pecuaria del país, que mantenga el prestigio de nuestros productos en los mercados consumidores y asegure la regularidad de la corriente excepcional que alimenta ese renglón primordial de la riqueza pública.

A ello contribuirá, en forma decisiva, el trabajo inteligente de nuestros ganaderos que defienden de la decadencia, por un proceso constante de selección, á sus haciendas. Pero esa labor debe hacerse pública para que sea ejemplarizadora, lo que explica el interés de todas las Asociaciones Rurales del país por organizar Exposiciones en las que el incentivo de los premios es el factor principal que determina la concurrencia de los hacendados.

La falta de ese estímulo, en momentos en que la producción ganadera del país, cualquiera que sea su calidad, encuentra fácil y remuneradora salida, aleja á los productores de esos torneos y contribuye á hacer olvidar que es condición necesaria de éxito duradero la constante preocupación del mejoramiento de las razas.

Es por estos motivos que el Poder Ejecutivo ha resuelto pedir á Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley que declara incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para destinarlos exclusivamente á premios en dinero para las Exposiciones-ferias Ganaderas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos subsidios deberán ser concedidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto á la propiedad de los señores Ibarburu y López, con motivo de hallarse atacada por el carbunclo bacteridiano, en la 7.ª sección policial de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

(Carpeta número 1069|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Ibarburu y López, situado en la 7.a sección policial del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 3 de Julio próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Ibarburu y López, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1915.

1—Decreto colocando nuevamente bajo la dependencia del Consulado General en Río Janeiro á los Consulados y Viceconsulados en Matto Grosso.

2—Decreto cancelando la patente del Cónsul honorario en Paraná (República Argentina), Felipe Vidal Ballesteros.

3—Decreto reconociendo al señor Alcide Laffranchi como Agente Consular de Italia en el Salto.

4—Orden de pago por doscientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 233.33) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por diferencia de sueldo del Secretario de Legación don Emilio Cerdán.

5—Orden de pago por trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00) á favor de la Caja Nacional por sueldo del oficial de Legación don Daniel Muñoz Caravia.

6—Orden de pago por treinta y siete pesos diez y ocho centésimos ($ 37.18), importe de cuentas de la Compañía del Gas.

7—Decreto aceptando la proposición para reunirse en Buenos Aires la Comisión Internacional determinada por el Congreso Financiero de Wáshington y designando la representación uruguaya para la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal la solicitud número 1 de Ovidio Warnes.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	
Hasta el 30 de Junio de 1915 . .	$ 2.205.383 64	$ 690.542 02	$ 811.548 49	$ 642.000 —	$ 58.000 —	$ 41.000 —	$ 35.100 —	$ 81.551 32
En el mes de Julio de 1915 . .	» 29.779 80	» 6.406 18	» 42.369 56	» 12.000 —	» 1.500 —	» 500 —	» 600 —	» 56 67
TOTALES. . .	$ 2.235.163 44	$ 696.948 20	$ 853.918 05	$ 654.000 —	$ 59.500 —	$ 41.500 —	$ 35.700 —	$ 81.607 99

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Junio de 1915.	$ 3.285.574 91	$ 872.308 62	$ 296.179 08	$ 106.728 19	$ 33.363 47
En el mes de Julio de 1915	» 42.779 —	» 25.683 72	» 4.966 46	» 1.111 96	» 472 —
Existencias al 1.º de Agosto de 1915	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.328.353 91	$ 897.992 34	$ 301.145 54	$ 107.840 15	$ 33.835 47

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Interior de 1915 . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . . . .
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado». . . . .
«Vales del Tesoro», ley 17 de Septiembre de 1914 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Agosto 11 de 1915.

Juan Caparro, Sub-Secretario - Tesorero; *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 406).

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia de la auxiliar de la misma, señorita Julia Arizcun.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes de la solicitud sobre liberación definitiva de derechos aduaneros de Díaz, Aznárez y Cía.

—Pasa á la Inspección de Policía Sanitaria Animal y se hace saber á la Asociación Rural del Uruguay y Unión Industrial Uruguaya, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama recibido de la Legación en Inglaterra dando cuenta de que el gobierno británico ha tirado un decreto autorizando la importación de animales vacunos y carneros en pie procedentes del Uruguay.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos á la licencia del auxiliar Pascual Albín.

—Pasa á informe de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas la solicitud de circulación de catálogos extranjeros de la Liga de Defensa Comercial.

—Oficina de Exposiciones — Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia, por razones de enfermedad, de la señorita Julia Castro Caravia.

—Pasa á informe de la Contaduría General la solicitud de acumulación de sueldos del señor Alfredo Samonati.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con el pago de un aviso para el llamado á licitación para la construcción de bañaderos garrapaticidas, publicado en "El Baluarte" de Canelones.

—Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relativos á la inspección de materiales, solicitud número 1, de José Garese.

La Secretaría.

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE JULIO DE 1915

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 41.372 45	$ 41.946 39	$ 13.517 52	$ 2.098 50	$ 1.047 —	$ 629 55	$ 40 —	$ 52 48	$ 1.413 87	$ 4.667.243 23	$ 3.686.700 —
» 804 49	» 576 68	—	—	» 25 —	» 26 50	» 5 —	—	» 1 —	» 94.650 88	» 45.000 —
$ 42.176 94	$ 42.523 07	$ 13.517 52	$ 2.098 50	$ 1.072 —	$ 656 05	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.414 87	$ 4.761.894 11	$ 3.731.700 —

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias al 1.° Agosto 1915	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.065 38	$ 1.037 01	$ 4.426 89	$ 46.176 26	$ 130 —	—	$ 4.655.243 11	$ 3.686.700 —
—	—	» 4 17	» 8 28	» 313 43	» 85 16	—	—	» 75.424 18	» 45.000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 31.226 82	» 31.226 82	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.069 55	$ 1.045 29	$ 4.740 32	$ 46.261 42	$ 130 —	$ 31.226 82	$ 4.761.894 11	$ 3.731.700 —

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 45.000 —	$ 42.779 —
. . . .	» 68.000 —	» 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 284.200 —	» 274.462 31
. . . .	$ 3.731.700 —	$ 3.328.353 91

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Juan A. C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Montevideo, Agosto 27 de 1915.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

360-v-sep.1.°

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA QUE SE SIGUE CONTRA EUGENIO FOLCHINI, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Agosto 30 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Eugenio Folchini, por muerte de Pedro Guerrero;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de siete años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe desecharse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el trece de Febrero de mil novecientos catorce, en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, y en una confitería donde el procesado Eugenio Folchini jugaba al billar con Juan Iduarte Magallanes, se suscitó una discusión entre Arturo Tomassini y Pedro Guerrero, que con otros estaban jugando á la baraja en una mesa próxima, discusión en la que intervino Magallanes en contra de Guerrero, á quien dió un golpe de taco de billar en un brazo, sacando Guerrero entonces un revólver con el que causó una herida en la cabeza á Magallanes; Segundo: Que durante ese momento en que se desarrollaba la pelea referida entre Magallanes y Guerrero, y cuando éste ya había sacado y utilizado su revólver, intervino el encausado Folchini, aplicando á Guerrero un fuerte golpe en la cabeza con un taco de billar, y mientras éste estaba arrodillado por una incidencia de la lucha con Magallanes, quitándole además Folchini el revólver, terminando el lance con la intervención de la policía, y dando el prevenido el arma de Guerrero á uno de los presentes que se la pidió; Tercero: Que el golpe inferido á Guerrero por Folchini en el cráneo produjo la muerte á las pocas horas, no habiendo recuperado el herido el conocimiento; y Cuarto: Que Folchini ha tenido anterior buena conducta, estaba ebrio cuando el suceso é intervino en él creyendo defender á su compañero Magallanes"; y

Considerando: Que el veredicto, en su conjunto y especialmente en su proposición segunda, configura la muerte de Guerrero como un homicidio simple, realizado por el prevenido, con atenuantes que deben ser estudiadas por separado;

La buena conducta y la ebriedad, previstas por los incisos 6 y 7 del artículo 18, establécelas la proposición cuarta, siendo evidente de por sí que esa ebriedad no era máxima, como lo demuestra la propia actuación de Folchini en la pelea, realizada con aplomo y seguridad imposibles de conseguir en aquella condición;

La parte final de la propia proposición consigna que Folchini intervino en la lucha creyendo defender á su compañero Magallanes. Ello importa una atenuante más, encuadrable en el inciso 11 del mismo artículo 18, que debe ser aceptada por el Juzgado, desde que es evidente que aun cuando no era legítima la actitud de Magallanes al intervenir en el lance entre Tomassini y Guerrero, descripta en la proposición primera, Folchini pudo juzgar que su compañero corría peligro, al ver en manos de Guerrero un revólver, sintiéndose así impulsado á realizar lo que efectuó, por una tendencia sana, lo que debe ser tenido muy presente cuando se juzgan hombres y no entidades abstractas, como lo es el delito previsto por la ley;

Todo ello es exponente claro de la falta de una intensa criminalidad en el encausado, que debe así ser juzgado con benevolencia, dentro de la ley, aplicándole el máximum de la atenuación que permite el artículo 70;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y 317 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Eugenio Folchini á la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales. La causa deberá permanecer abierta contra Iduarte Magallanes, hasta que sea habido ó se opere la prescripción.

Impónese una multa de diez pesos ó prisión equivalente al Jurado inasistente que indica la nota que antecede, la que se hará efectiva por la policía, librándose las órdenes necesarias.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Agosto de 1915

Trámite—Emilio Guyer con Antonio Puccio, cobro de pesos. Joaquín, Carlos y Enrique Pedralbes y Cabot con Manuel Pedralbes y Cabot, rescisión de contrato. Diez y siete providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Veintidós resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Exhorto del Juez L. de Hacienda á las autoridades argentinas en una denuncia por defraudación de impuesto de herencia. Idem del Juez L. Departamental de Paysandú á las mismas autoridades en una causa por abigeato. Renuncia del Alguacil del Juzgado de Comercio de 2.o turno. El Juez L. Departamental de 1.er turno de la Capital solicita un informe en un juicio por separación de bienes. El Comité de Damas de la Liga contra la Tuberculosis presenta una solicitud. Comunicación telegráfica del Juez L. Departamental de Rocha sobre acefalía de la Agencia Fiscal del Departamento. Mensaje del Poder Ejecutivo relativo al protocolo del escribano don Luis Seguí.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 10; relaciones quincenales, 54; oficios librados, 19; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—Enrique Symonds con Sandalio Zárate. Juan P. Musto con Justo Linares. Menendo Mesa con José F. Rossi. Suc. Fortunato Ballao. Antonio Bauzá con concurso de Ignacio Montero. Setembrino E. Pereda con Emilia Baptista. Carlos Rabassa con Cabrera, tercería de José A. Cabrera. Cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Aurelio Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Parodi de Tálice con Testaseca. Echevarría con Duhalde.

Definitiva—Juan Zorrilla de San Martín, R. de Q.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 31

Trámite—Cristina Núñez. N. Grajalvy con Justo Leal. Suc. David José Martins. Manuel E. González con Felipe Montero. Honfelia Picardo de Algorta. José Lizarazú con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Test. Octaviano Melo. Manuel Sar Varela, quiebra.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Incapacidad R. Ferreira. Banco Hipotecario del Uruguay contra D. Alvarez de Iglesias. Suc. L. Valdez de Carrera. Suc. A. Jaquelli. C. Jaquelli. A. Jaquelli. M. Dellazopa de Jaquelli. V. Pera contra C. Aguiar y otros. Incapaz R. Varela Arigón. Suc. T. Gambetta de Marín. Suc. C. López de Bustos. Suc. P. Fernández de Silveira. Banco de Crédito contra E. Carrara de Casalia y F. Casalia. Suc. G. Bagoyar. S. L. Urioste contra J. M. Alcain. Suc. L. Piñeyro del Campo. D. Flores de Ferré contra P. y N. Tabares. Banco Hipotecario del Uruguay contra J. Albanese. M. Fernández Rojas contra M. Urioste Islas y C. Rovira. Suc. S. Masaguez. Suc. J. Morán y J. Pérez. L. Peluffo contra F. Núñez y Cía. Suc. P. Robado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos suc. C. Pereda de Flores. Suc. M. Larraburo de Vachín. Concurso V. Guastabino, solicitado por Emilio Lopacher. Suc. A. Pissano de Perrone. Sucs. Carmen, Modesto, Juan y Ezequiela González y V. González de Rodríguez. T. G. y C. Giulfo y M. Aste de Giulfo. C. Musto de Salvagno. Test. C. Santana Bauzá. F. Soca. Suc. S. Burgueño Curbelo. S. Soldini contra R. Hernández, tercería de Eloísa Urioste Islas. Suc. F. Barthe, pieza mandada formar por separado sobre rectificación de estado civil. Guillermo Lawlor contra E. Espalter. Banco de Crédito contra P. Osorio de Irureta. Suc. F. C. Cabrera contra P. Osorio de Irureta. F. Brun, por sus menores hijos. Suc. F. Catena. Suc. E. P. Gil. V. Casanello de Barone contra Wenz y Cía. Suc. B. Amorín. J. Percovich contra A. P. Alvarez. Suc. P. J. Miquelerena. D. Sánchez de Rodríguez. Suc. P. G. Platero. Suc. D. Gagna. Banco Hipotecario del Uruguay contra G. Pagordoy. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas de la 2.a sección.

Definitivas—Suc. D. Vadio ó I. y C. Dodera. Suc. F. Catena. L. Scotto contra M. Muñoz. Test. J. Rodríguez. A. Sica contra A. Aonso de González.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 31

Trámite—Test. de B. Canstatt. C. I. Caprile con V. I. Portugal. Banco Hipotecario del Uruguay con P. Risso. S. Rocca con D. Berdeal. Suc. de E. G. de Figueredo. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. F. M. de Deniz. Suc. de U. Garay de Arteaga, incidente. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Oficio de la Alta Corte de Justicia (2). Suc. de M. R. de Borgna. Suc. de P. Roberti. D. Santos con Urta y Cía. P. Arioni con J. Papariello. C. M. de Graña.

A. G. de Pissano con P. L. Orecchia. M. Z. Martínez de Moreno y otros. Test. de G. Coelho, incidente. E. N., M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro. J. Berriol con D. B. Gómez. F. L. Silva. Suc. de S. Ilharreborda. Suc. de P. Festorazzi. A. F. Vázquez con A. Casal y otros. M. J. Valdez y otra con M. Peirano.

Interlocutorias—D. J. C. de Casaravilla Sienra con J. C. Reboledo. J. Sienra Carranza con B. Bancheri y otro. F. A. de Sosa con R. Sosa. Test. de N. Calcagno. Test. de J. Martín de San Martín.

Definitivas—Suc. P. S. de Cadenasso. Suc. M. Santi. Suc. J. Marsicano. A. L. Cortinas. Testamentaría de E. Ramos Galvani.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite—Test. J. M. Rodríguez. Suc. P. Giailebra. Sucs. J. E. A. de Dax. H. de San Vicente. M. C. Alejo de Dax. C. J. M. de Dax y M. C. J. Willart. Suc. J. Llopart y Llopart. Suc. G. Ramírez. Suc. G. A. Zoardi. Suc. R. Machó. Sucs. J. E. A. de Dax y otros. Sucs. Z. Zino y otros. Inc. I. Zino de Espinosa. Int. M. Arreguy. Int. Ch. Puigarnau y Pico. J. J. Belo con J. C. Barrios. Inc. S. Z. de Azambuya. J. Berriol con J. Piñeiro y otra. T. Cereijo Rodríguez y otros con C. Guillen. J. Pisano con M. Crespo y suc. H. Muscetti. Conc. J. M. Santín Núñez. E. Delfino y suc. S. G. Delfino. Conc. P. M. Montero. D. Cazeneuve con G. G. Gutiérrez. F. Ferolla. Conc. A. Sachi. Inc. L. y J. Bonifacio. Conc. C. Olmedo. E. Jucker. P. Nebel Ellauri con J. Sizaurdia de Sienra y F. Sienra, movimiento administrativo. M. y F. Costas con R. Urizaga. R. Sacarelo. A. Mazzino con T. Bertonasco (2). C. Rice y otro con suc. Ch. Puigarnau y Pico. E. Caillava de Machado. A. Ronzatti de Calandria. Credit F. del Uruguay con P. Bigatti y otro. S. Villamil y Casas con J. Prando Algarate. M. Bebilacqua. A. T. H. Bernardi. A. Piccardi. R. Rodríguez y otros. T. Bonino de Monza con suc. R. Hernández. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno en autos J. Bonino con A. Spinzio. Credit Foncier del Uruguay con B. Roselli. Sucs. B. Gastaldi. M. y B. Gastaldi Arecci. I. Proenza de Garay.

Interlocutorias—R. Saráchaga contra L. F. y J. A. Podestá. Suc. M. Zabaleta de Urioste. Suc. A. A. Tejada de Ayala. Suc. M. Rebella. P. Gadea de Charquero. Suc. C. Miranda. Suc. J. Gallarza de Ardanaz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — Dirección General de Aduanas con P. Ramírez y otros. G. González y otros contra el Fisco. I. Rodríguez. M. y A. L. Ramasso en autos E. Sánchez, denuncia. El Estado con J. Musso. F. Escalada con E. Acquarone y Cía. Dirección General de Aduanas con Zerbino, Martínez y Cía. El Estado con R. Termi. J. Borsani con el Fisco. La Aduana de la Capital con Soza y Poms. El Fisco con B. J. Muiños y otros. Sumario instruído á los señores M. Janell y Z. Eschade.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con los autores del contrabando apresado en la "Barra del Ceibo".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—L. N. Balesta con E. Garzón hijo. P. L. Trillo, concordato preventivo judicial. M. Vanni con A. Pintos. J. Mesa Berrondo con Coates y Cía. F. T. Viojo, concordato preventivo judicial. Banco I. del Uruguay con M. J. de Aparicio y J. Guerra. F. Rocco y Cía. con J. Gentini y L. F. García. E. Munné con E. Alvarez. Concurso Sievers y Cía. A. Farant con J. Gandra y C. Iriberry. F. Freseso con H. Vázquez y A. Casal. D. Fernández, concordato preventivo judicial. Sader y Cía. con Novo, Cerro Agostinelli y Cía. J. Pazos con J. Martínez y Cía. M. Aguiar, concordato extrajudicial. M. Bravo con Peyroulou y Cía. Marexiano y Cía. con M. Gallo y A. Gallo. Ricard y Cía. con A. Luzardo. B. Gómez con J. de Castro y L. Aguirre. Ricard y Cía. con García y Tournier. Hijos de J. Pascual con barca "Pó". Ricard y Cía. con A. Luzardo. Ricard y Cía. con García y Tournié. F. J. Piria con Montoroso y Cía. M. Lojo, concordato preventivo judicial. R. F. Berro y J. Estrampes Jubert con J. F. Giusto. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera.

Interlocutorias—P. Favier con J. Ferreira Machado. A. Domono, matrícula. R. Martínez y Cía. con E. Bonifacio. U. Molina, concordato extrajudicial. U. Molina concordato preventivo extrajudicial. F. Machado y Cía., concordato preventivo judicial.

Definitivas—Saint hnos., con A. Brunelli. C. Calbiati con F. Cernuschi.

Mateo Marín Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—J. Campomar con M. Fernández Alzamora. Banco de Crédito con A. Maggio. G. Griscualo y H. Maggio. A. Gamberoni con A. García. J. Díaz Porto y Cía. con G. Gibbs del Cerro. M. Costa, concordato preventivo extrajudicial. F. Camacho, concordato preventivo extrajudicial. M. Valentini con A. B. y O. Pintos. P. Lebet con F. Casalia, tercería interpuesta por E. Carrara de Casalia. E. Abal y Cía., matrícula. Brusoni y Albistur, concordato preventivo extrajudicial. J. Tarbe con J. Balboa. A. Peña con C. L. Manfredi. B. Español del Río de la Plata con A. Leys. J. Martínez con A. Sacchi. F. Psilantes con A. Argitas. I. Lores con F. Ambrois (2). Banco Español del Río de la Plata con M. Magariños Veira y J. A. Magariños. J. Abreu, quiebra. Banco E. del R. de la Plata con A. Santa María (hijo). C. E. Casaravilla Vidal con R. Soto y R. Malendres y Cía. A. Díaz de Souza, quiebra. Exhorto del señor Juez de lo Civil de 1.a Instancia en los autos seguidos por "Reisia Golicher de Krumer Shellemberg con Ichmal Krumer". F. E. Correa con J. Inda. G. Zatarain, concordato preventivo judicial. Tazziola, concordato preventivo extrajudicial. M. Pazos Fernández, concordato preventivo extrajudicial. C. Lay con J. Shaw. Hijos de G. A. Gamberoni con J. M. Anildape.

Definitivas—D. Atton con M. P. Flandino y M. Flandino (hijo). E. Gambín y Blanc con U. Cossio y Masden. L. de León con E. Bonifacio. Tres reservadas.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—A. Madonna con suc. C. C. de Grena, cobro de pesos. C. M. González Díaz, escribano, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. C. S. Escayola, tutela. G. y F. Oroño con J. Salvo, reivindicación. P. Iglesias con P. Portavales, divorcio. D. Faraco con M. Bogas, cobro de pesos. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones número 1986. P. Tarrido, incapacidad. L. Sacomani, auxiliatoria de pobreza. B. Lasgoity con M. Camera, daños y perjuicios. L. Cesias con O. Mazzetti, divorcio. J. Blanco Rey con P. Cledas, divorcio. C. Pfeiff y Cía. con E. Bonifacio, reconocimiento de firma. L. Silva, incapacidad. M. T. Narvaja con I. F. de Bálsamo, cobro de pesos. M. Altesor, rectificación de partidas. J. M. Cabrera con F. T. González y M. Tancredi, reconocimiento de firma. P. Garghero con Magdalena y Varela. J. Udino con J. Castagna, cobro de pesos. E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio. P. Páez, información. D. L. Mondico, auxiliatoria de pobreza. F. Mussiello con J. Sassano, cobro de pesos. F. B. Torrens con I. Maggi, sobre entrega de los hijos menores. F. Mussiello con J. Sassano, reconocimiento de firma. B. Puente con P. Aguinaga, divorcio. J. Negrini, incapacidad. P. Magariños con S. Alonso Comesaña, divorcio por la sola voluntad de la esposa. V. E. Cantero con J. Errecart, reintegro de valores, apelación del Juzgado de Paz de la 5.a sección.

Interlocutorias—E. Segaberba con D. Arena, divorcio.

Definitivas—A. Usabiaga con J. Borteiro, divorcio. L. E. Pelossi con R. Olivera, cobro de pesos.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Agosto de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata y Uruguay, del Sur en la parte central y Norte de la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 268 kilómetros. Cielo en general despejado. Escarcha en la parte central y Sureste del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 764.90.

Temperatura: Normal 12°70, á la intemperie 18°50, máxima 16°40, á la intemperie (sol) 19°70, mínima 4°50, á la intemperie 3°50.

Viento O. S. O., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 16.15.

Tensión del vapor de agua: 7.75. Humedad relativa: 71.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.98.

Altura de las aguas: 0 m. 60 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1915

100 pesos, ampliación.

19.000 pesos, 9 por ciento anual.

300 pesos acumulados.
4.000 pesos, prórroga.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1915

267 pesos 60 centésimos acumulados.
936 pesos 60 centésimos acumulados.
267 pesos 60 centésimos acumulados.
883 pesos 40 centésimos acumulados.
267 pesos 60 centésimos acumulados.
802 pesos acumulados.
535 pesos 20 centésimos, acumulados.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
300 pesos, 8 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
212 pesos, 8 por ciento anual.
480 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, sin interés.
600 pesos, sin interés.
300 pesos, 8 por ciento anual.
300 pesos, 8 por ciento anual.
2.100 pesos, 12 por ciento anual.

Registro de Arrendamientos

Día 31 de Agosto de 1915

Fracción de campo en la 6.a sección de Soriano, 292 hectáreas 4.592 metros; plazo de 2 años con opción á otro, 900 pesos anuales.

Campo en la 5.a sección de la Florida, 192 hectáreas 3.200 metros; plazo de 5 años y renta anual de 3.500 pesos, con derecho el arrendatario á una prórroga de 5 años más.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 31 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 1.º de Septiembre	63 10
4.700	ídem ídem	63 10

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 1.º de Septiembre	83 —

Deuda Interior

3.000	al contado	95 70
1.000	ídem ídem	95 70
1.000	ídem ídem	95 70

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 1.º de Septiembre	84 90
1.000	ídem ídem	84 90

Títulos Hipotecarios serie P

4.000	para el 1.º de Septiembre	84 80
1.000	ídem ídem	84 80
1.000	ídem ídem	84 90
5.000	para fin de Septiembre.	85 40
5.000	para el 1.º de Septiembre	85 —
5.000	para fin de Septiembre.	85 50
5.000	ídem ídem	85 50
5.000	ídem ídem	85 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 1.o de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Septiembre

"Infanta Isabel de Borbón", español, saldrá el 2 de Septiembre para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 2. Recomendada, hasta las 14 del mismo día.

"Highlan Prince", inglés, saldrá el 2 de Septiembre para Londres. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 11 del 2. Recomendada, hasta las 10 del mismo día.

"Byron", inglés, saldrá el 30 de Septiembre para Río Janeiro, Bahía y Nueva York. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 2. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

"Frisia", holandés, saldrá el 14 de Septiembre para Santos, Río Janeiro, Bahía, Fernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 3. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Agosto de 1915

Teresa Peluffo de Fontana, oriental, 48 años, casada, 18 de Julio 1482.
Daniel Carlos Pintos, oriental, 4 años, Municipio 1679.
Aparicio Camargo, oriental, 44 años, casado, Hospital Militar.
Benjamín Amado, oriental, 76 años, casado, Arequita 2142.
Faustino Vázquez, oriental, 85 años, casado, Río Branco 1082.
Un párvulo, Daymán 1115.
Nelly Bordoni, oriental, 3 días, Santa Fe 1174.
Vicente Posada Pereira, español, 20 años, soltero, Hospital Español.
Luis Antonio Cruz, oriental, 17 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Un feto, Millán 663.
Ricardo M. Jalabert, argentino, 48 años, casado, Canelones 1291.
Renato Román, 2 1/2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Amado Armando Briaturis, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Castillo, español, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juana Venturini, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Feliciana Carolina Acosta da Rosa, oriental, 68 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Francisco Maldonado, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eusebio Martínez, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Bernardo Itali, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Blanca Alberto, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Gregoria Imbert, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonia Azare, oriental, 14 años, soltera, República 1789.
Un feto, Sierra 1972.
Aurora Célica Marote, oriental, 7 meses, General Prim 4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 30 de Agosto de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. (Sancionada).
4—Moción previa para considerar los poderes del senador electo por Florida. (Aprobados).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de la Administración de Justicia del Departamento del Salto. (Sancionado).
6—Primera discusión del proyecto de ley que eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de Artigas, á la villa de San Eugenio y cambia la denominación de "Villa Artigas" por la de "Villa Río Branco". (Sancionado).

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ramasso, Varela Acevedo, Astigarraga, Arena, Repetto, Albín, Aguirre González, Stirling, Sosa, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Freire, Manini Ríos, Paullier, Soca y Rodríguez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El doctor Alejandro Gallinal presenta los poderes que lo acreditan senador electo por el Departamento de Florida."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa en los poderes presentados, como senador electo por el Departamento de Florida, por el doctor Alejandro Gallinal."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Repetto**—Pido la palabra.

En la sesión anterior se dió cuenta de que el Poder Ejecutivo había pasado un mensaje pidiendo venia para nombrar al señor ingeniero Lasnier miembro del Directorio de las Usinas de Luz Eléctrica.

Si no hay inconveniente, yo pediría al Honorable Senado que lo tratara sobre tablas, porque hay urgencia en integrar dicho Directorio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿Se tratará en seguida de terminada la orden del día ó antes de entrar á ella?... porque hay que pasar á sesión secreta...

Señor Repetto—Queda á criterio de la Mesa la colocación del asunto en la orden del día.

Señor Presidente—Si se trata en la presente sesión el asunto á que se ha referido el señor senador por San José, pasándose previamente á sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—**Señor Albín**—Si no hay inconveniente, podría tratarse el proyecto de resolución aceptando los poderes de senador electo por Florida, que ha presentado el doctor Gallinal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de la Administración de Justicia del Departamento del Salto.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital para los asuntos que se tramiten en el expresado Departamento.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental del Salto conservará la misma jurisdicción que posee actualmente con relación á los Juzgados de Paz, y tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Mientras las leyes de Presupuesto no determinen otra cosa, el Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto tendrá igual planilla de sueldos y gastos que la que está vigente para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno que se elimina por el artículo 1.o.

Art. 4.o Suprímese el cargo de Agente Fiscal del Salto y créase en su lugar una Fiscalía de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces y del Crimen, y que se denominará "Fiscalía de lo Civil y del Crimen del Salto".

Art. 5.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto tendrá la dotación que posee actualmente el Agente Fiscal de este Departamento.

Art. 6.o En los casos de impedimento, licencia ó vacante, el Juez Departamental del Salto será subrogado por el Juez Letrado del Departamento más inmediato; y el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, por el Juez de lo Civil, de Comercio ó Correccional de Montevideo que corresponda, según la materia y el turno.

El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Agente Fiscal del Departamento más próximo.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Mayo de 1915.

R. G. Saldaña,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado detenidamente el proyecto de ley que reorganiza la Administración de Justicia en el Salto, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, y en virtud de las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje y por la Comisión de aquella Cámara en su informe, vuestra Comisión entiende que el referido proyecto debe merecer la aprobación por parte de Vuestra Honorabilidad.

En efecto, la justicia en el Departamento del Salto está atendida actualmente por dos Juzgados Letrados de idéntica jurisdicción. Esta organización, en la práctica, si bien ha conseguido aliviar de tareas á la Administración de Justicia, antes desempeñada exclusivamente por un solo Juzgado Departamental, no ha dado, sin embargo, los beneficios y provechos que de ella se esperaban.

La división del trabajo que, evidentemente, ha facilitado la rapidez en la tramitación de los juicios, durante la primera instancia, no ha sido lo suficientemente ventajosa para el litigante, en caso de apelación, cuando el juicio debe elevarse á los Juzgados de lo Civil ó á los Tribunales de Apelación en Montevideo, pues es entonces que vuelven á originarse las demoras que se creían corregidas y, sobre todo, los inconvenientes de una nueva serie de costas y gastos dispendiosos.

Estableciendo el proyecto de ley que está á estudio y consideración de Vuestra Honorabilidad que uno de los dos Juzgados Letrados del Salto conserve la misma jurisdicción civil y penal que tiene actualmente y que el otro se convierta en Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, teniendo igual jurisdicción que los de análoga categoría en la Capital, quedarían necesariamente salvados los inconvenientes y perjuicios apuntados, fuera de que, sin duda alguna, la nueva organización proyectada sería evidentemente mucho más racional y estaría más en armonía con el criterio jurídico que ha ordenado y graduado en esta ley procesal la jurisdicción y competencia de toda nuestra propia Administración de Justicia.

El proyecto referido determina también una nueva organización respecto de la Fiscalía, al presente desempeñada por un Agente Fiscal y que en adelante lo será por un Fiscal de lo Civil y del Crimen, todo lo cual no es más que una consecuencia lógica y forzosa de la reorganización que se trata de establecer en los Juzgados Letrados del Salto.

Vuestra Comisión, pues, creyendo plausibles y acertadas todas estas reformas, espera que Vuestra Honorabilidad se servirá sancionar el proyecto de ley referido

en la forma que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1915.

Julio M. Sosa.—Domingo Arena. —Juan Paullier."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que eleva á la categoría de ciudad con el nombre de "Artigas" á la Villa de San Eugenio y cambia la denominación de Villa "Artigas" por la de Villa "Río Branco".

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á la categoría de ciudad con el nombre de "Artigas" á la Villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas.

Art. 2.o La Villa de Artigas del Departamento de Cerro Largo se llamará, desde la promulgación de la presente ley, Villa "Río Branco".

El Poder Ejecutivo hará á la brevedad posible practicar los estudios y ejecutar las obras que consienta la situación del erario, relativos á la defensa de la Villa "Río Branco" contra las inundaciones del río Yaguarón.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, que sustituye la actual denominación de la Villa de San Eugenio, por la de Ciudad de Artigas, y la actual denominación de la Villa de Artigas, en el Departamento de Cerro Largo, por la de Villa Barón de Río Branco.

Dadas las consideraciones invocadas por los autores de la modificación proyectada, en la Cámara de Representantes, la Comisión de Legislación que suscribe no tiene ningún inconveniente en aconsejar al Honorable Senado su aprobación.

Si examináramos las cosas de un punto de vista estrictamente justiciero, arreglado al verdadero concepto de una ciudad moderna, ninguna de nuestras capitales departamentales merecería el título de ciudad. Pero, desde que todas ellas llevan legalmente ese nombre, y algunas de ellas son menos importantes que la Villa de San Eugenio en cuanto á densidad de población y edificación, debe considerarse altamente equitativo conceder esa categoría á la Villa de San Eugenio, digna, por su progreso y por su situación, del honor que se trata de discernirle.

En cuanto á la nueva denominación, no puede haber tampoco inconveniente alguno. Por el contrario: se tributa, en esta forma, un nuevo y saliente homenaje á la memoria de nuestro primer prócer histórico, el glorioso precursor de la democracia del Río de la Plata.

Es verdad que se quita su nombre á la actual Villa de Artigas, situada á las márgenes del río Yaguarón. Pero no hay duda de que, asignándoselo á la capital de un Departamento que á la vez lleva el nombre del ilustre vencedor de Las Piedras, no puede considerarse el cambio sino en sentido de mayor consagración.

Dar el nombre de Barón de Río Branco, por otra parte, á la actual Villa de Artigas, ya que ofrecería dificultades de distinto orden la conservación de dos poblaciones con la misma denominación, es un acto de patriótico significado. Agregar este otro á los homenajes ya tributados en nuestro país al eminente estadista y diplomático de una gran nación amiga, que fué tan prominente factor en la obra reparadora del último tratado de límites con el Brasil, no implica otra cosa que corroborar el profundo y ecuánime sentimiento de justicia que anima á las más altas autoridades representativas de la República.

Con estas breves consideraciones conceptúa la Comisión de Legislación fundamentada suficientemente la sanción que aconseja al Honorable Senado del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 24 de 1915.

Julio M. Sosa. — D. Arena."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de mi voto en contra del proyecto á que se acaba de dar lectura.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Peticiones sobre los poderes de senador de la Florida.

Léase.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión no tiene reparo alguno que oponer á los poderes presentados por el doctor Alejandro Gallinal, que lo acreditan senador por el Departamento de la Florida, y aconseja al Honorable Senado

su aprobación, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por el doctor don Alejandro Gallinal, electo senador por el Departamento de la Florida.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría para que se incorpore al Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 30 de 1915.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Martínez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

El Senado pasa á sesión secreta para ocuparse del mensaje del Poder Ejecutivo que solicita venia para nombrar al ingeniero Gilberto Lasnier miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

(Así se hizo).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo presentado renuncia el ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés del cargo de vocal del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, tengo el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad para sustituirlo al ingeniero señor Gilberto Lasnier, que reune las condiciones exigidas por la ley de 21 de Octubre de 1912.

Con tal motivo, reitero á Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO."

Señor Presidente—El señor senador Repetto ha presentado á la Mesa un proyecto de resolución.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar al señor ingeniero Gilberto Lasnier vocal del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 30 de 1915."

Está á consideración del Honorable Senado:

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

La Mesa solicita del Honorable Senado autorización para incorporar el acta de la sesión secreta á la pública.—(Apoyados).

Así se hará.

El Senado va á pasar á sesión pública para clausurar el acto.

(Así se hizo).

Continúa la sesión pública.

El Honorable Senado, en sesión secreta, ha resuelto conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar al ingeniero Gilberto Lasnier vocal del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 5).

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1915

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Gilbert, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pérez, Pitaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Accinelli, Barbosa, Canessa, Espalter, Gallinal (don Hipólito) y Miranda (don Ambrosio).

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, Crovetto, Enciso, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Martínez García, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Salguero y Varela.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—No habiendo asuntos de qué dar cuenta, va á entrarse á la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre elección de Convención Nacional Constituyente.

Había quedado con la palabra el señor diputado Simón. Puede hacer uso de ella.

Señor Simón—El doctor Martínez en su sólido y concienzudo discurso decía que mientras esté oficializado el sufragio, el Poder Ejecutivo dispondrá de las Cáma-

ras, y éstas, á su vez, se sentirán inclinadas á aumentar las facultades de aquél.

A un espíritu suspicaz se le ocurriría preguntar cuál es la consecuencia que el doctor Martínez saca de esta situación, porque si el Poder Ejecutivo tiene facultades tan extensas y poderosas, que lo adueñan más ó menos del Cuerpo Legislativo, y éste se siente inclinado á aumentar el concentrismo del Poder en manos del primero, estamos, señor Presidente, en un círculo vicioso y es menester buscarle una salida.

En esta cuestión conviene hacer las debidas distinciones. Por oficialización del sufragio supongo que para el doctor Martínez no ha de ser el fraude ni la coacción. Los últimos gobiernos están libres de estas culpas, y no creo que un cerebro tan equilibrado como el del mencionado orador haga acusaciones fantásticas.

Es claro que yo no pretendo negar que se cometan fraudes en las elecciones por todos los partidos que intervengan en ellas; esto es tan innegable, que está probado con los votos que se anulan constantemente por las Juntas Electorales y las Cámaras respectivas. Pero esto, por una parte, son hechos aislados; por otra, dentro de ciertos límites, son fenómenos completamente inevitables aún en las naciones que han llegado á un grado mayor de cultura política, y entre nosotros, bajo la acción de los últimos gobernantes, estos hechos jamás cuentan con el asentimiento de éstos y son completamente contrarios á sus aspiraciones.

Por oficialización del sufragio debe entenderse, por consiguiente, el hecho universal de la intervención de los Jefes de Estado en la formación de las listas de los representantes y en el triunfo de determinadas candidaturas.

Cuando esa intervención se conserva dentro de los límites del consejo, de la opinión, con completa exclusión de la violencia, puede considerarse como un elemento integrante de la doctrina del gobierno de partido. Y á este respecto, señor Presidente, pueden caber dos opiniones: una favorable y otra contraria. Pero cuando rebasando estos límites se llega á emplear la imposición, cuando el Jefe de Estado usa de los resortes que pone en sus manos la posición oficial que ocupa, tocando lo que entre nosotros se ha llamado la influencia directriz, entonces no cabe más que una sola opinión: el rechazo de tan perniciosa doctrina.

Nosotros acabamos de salir, con los últimos gobiernos, de un período en que la voluntad del Presidente se ejercía sin control, sin contrapeso, en la formación del Cuerpo Legislativo, y no hay ninguna garantía de que, con un cambio de situación, por una de esas causas imprevistas tan frecuentes en la política, podamos volver á caer en el mal, podamos volver á aquellas épocas, no muy remotas, y cuyo Jefe de Estado, el Jefe de Estado que existía en aquellos momentos, ha sido aplaudido por hombres de alta preparación en nuestra política, y en nuestra sociedad, — aquellas épocas, digo, en que se ganaban elecciones en luchas desiguales de uno contra cuatro, y, lo que es más heroico aún, sin balotas, y que, á pesar de eso, el Jefe de Estado en aquella Administración ha sido aplaudido y objeto de grandes homenajes por hombres de alta cultura y posición espectable política y social. Existe, pues, siempre el peligro más grave que el de la oficialización del sufragio: el peligro de la oficialización del fraude y de la violencia. En vista de esto, ¿qué hacer?... El doctor Martínez pretende descubrir el mal, pero no le busca ningún remedio. Se concreta á decir que tiene muy hondas raíces, pues se siente tan desalentado ante el esfuerzo que habría que realizar para arrancar los órganos de sostén de este tronco secular, que prefiere dejar que las cosas se arreglen por sí solas, dejando obrar á la sabiduría de la Naturaleza. Nosotros, los colegialistas, le encontramos un remedio: el Colegiado. A este respecto me voy á permitir leer, con el permiso de la Cámara, un párrafo de uno de aquellos artículos que, según el doctor Herrera, sirven para convencer á unos y para desconvencer á otros...

Señor Herrera — No me toree, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Simón — ... sirven para convencer á unos y para desconvencer á otros.

Señor Herrera — ¿Qué cosa, señor diputado?

Señor Simón — Lo verá: va á continuación.

Señor Herrera — ¿La verdad? — (Hilaridad).

Señor Simón — Digo que lo verá, que va á continuación.

(Lee):

"La ambición natural de los Jefes de Estado y sus círculos conduce á concentrar en manos de los primeros todas las nuevas funciones creadas á cargo del Poder Público, constituyendo de este modo una corriente incontenible de centralismo progresivo. La influencia que en el sistema presidencial tiene el Ejecutivo sobre el Parlamento es una garantía cierta de éxito para esa explicable ambición.

El hecho de sacar la enorme suma de facultades que una sola persona tiene á su disposición, para distribuirla entre un grupo de ciudadanos que se limitan y se apoyan recíprocamente, es ya un modo de descentralizar, intelectualizar é impersonalizar el poder.

Como consecuencia provendría un aflojamiento de los vínculos que atan con demasiada fuerza las distintas piezas de la máquina gubernamental al centro directriz, y ese relativo desahogo de los miembros en parte libertados les permitirá atender con más eficacia su propio funcionamiento.

Fuera de estas consideraciones de orden general, un sólo ejemplo entre mil pondrá en evidencia la acción descentralizadora del Colegiado.

La índole del mecanismo actual da á los Presidentes una influencia decisiva sobre la elección de los representantes del pueblo, les permite contrariar abiertamente las preferencias de los electores primarios y anular la voluntad de los directores locales. Y, en este hecho, entiéndase bien, está la llave del centralismo y la muerte del espíritu de iniciativa.

Con el Colegiado, esa influencia impositiva resultará considerablemente atenuada.

No siendo la designación de candidatos á legisladores una función legal del Ejecutivo, el Colegiado no podría imponerlos sino en los casos en que todos sus miembros estuvieran de acuerdo, lo que frecuentemente no sucedería. La opinión de uno solo bastaría para impedir un acto que esté fuera de la esfera legal de dicho poder. De esta manera las influencias departamentales se harían sentir con mayor eficacia en la elección de sus propios representantes, y éstos, sintiendo vivamente el recuerdo de su origen, estarían constantemente atentos á las necesidades departamentales, para darles satisfacción, á fin de concordar con la voluntad de sus electores. Esto sería ya una descentralización política en la faz electoral, y la legislación formada por un parlamento elegido con cierta independencia del poder central, debe tender, naturalmente, á la descentralización."

Señor Herrera—Señor diputado: yo debo manifestar, con respecto á esos dos interesantes personajes que hablan desde la prensa en dialogado, que no tengo ninguna cuestión personal con ellos. Si el señor diputado, que es el padre de esas criaturas interesantes, tiene á bien alabarlos, yo no tengo por qué obstaculizar ese elogio, de ninguna manera.

Señor Simón—Yo me refiero á una referencia que hizo en cierta sesión el doctor Herrera. En esos momentos fué que dijo que los artículos que yo escribía en la prensa sirven para convencer á unos y para desconvencer á otros.

Señor Herrera—Bueno: yo me contaba humildemente entre los desconvencidos, pero puede ser que haya muchos convencidos.

Señor Simón — Los hombres políticos que se sientan en este Parlamento y que estudian los fenómenos sociales con criterio científico, no desentendiéndose de la realidad para hacer obra de lirismo, saben que la oficialización del sufragio es un fenómeno universal, que es un estado normal en naciones que tienen una larga historia, tradiciones honrosas y que pueden servir y sirven de modelo de cultura en el mundo.

Y saben también que hemos llegado á un grado de educación política que bien desearían para su gobierno otras naciones más importantes como personalidades internacionales. Siendo esto así, y continuando el doctor Martínez quejándose de la oficialización del sufragio, ¿cómo es posible que pueda lógicamente esperar que se arreglen las cosas por sí solas, ó que venga el arreglo como consecuencia de la acción lenta é insegura de la educación popular á este respecto? Evidentemente, no hay más que un remedio: la reforma de la Constitución. Mientras exista una persona que tenga en sus manos el mando de la fuerza pública y el nombramiento de los empleados, siempre esta persona podrá oficializar el sufragio, y en política, señor Presidente, es sabido que poder, es hacer.

El doctor Berro decía que la reforma se iba á realizar bajo leyes calculadas para darle el predominio á determinada fracción política en la Convención Nacional Constituyente; pero no decía en qué consisten esos cálculos, ni si el partido que va á obtener la mayoría en la Convención, representa la mayoría del cuerpo electoral, en cuyo caso, los cálculos serían legítimos, puesto que conducirían á resultados justos.

Yo voy á probar con datos concretos, con hechos, y no con meras palabrerías, que el sistema electoral incluído en el proyecto que se discute, es tan justo, y da resultados tan exactamente proporcionales en el caso de que se trata, como el sistema proporcional más perfecto de los que se aplican en el mundo. Para llegar á este resultado que me propongo, he aplicado, no sobre números ficticios é imaginados por mí, sino sobre el número de sufragios llevados por los partidos en lucha á las últimas elecciones de diputados, en cada Departamento, el sistema actual de elecciones para diputados, el sistema del voto proporcional para las minorías que forman parte del proyecto, el sistema proporcional amplio para todos los partidos, acompañado de las distintas fórmulas que en el mundo se aplican para realizar el escrutinio con los métodos proporcionales, es decir, la fórmula de los más grandes restos, del común divisor ó número repartidor y el del número electoral. En los cuadros que tengo presentes y que llevan los números uno y dos, los cuales pongo á disposición de los señores diputados que quieran examinarlos, se da el resultado por Departamento. No voy á cansar la atención de la Cámara dando lectura á estos resultados parciales. Prefiero entregarlos á la Mesa á fin de que, conjuntamente con la versión taquigráfica, los publiquen y puedan ser controlados y observados, si hubiera lugar á ello.

(Los cuadros de la referencia son los siguientes):

SISTEMAS ELECTORALES

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Departamento de Montevideo					(50 Convencionales)
Colorado	11.094	38	31	31	32
Nacional	3.688	12	10	10	10
"General Fructuoso Rivera"	1.946	—	6	6	5
Unión Cívica	381	—	1	1	1
Socialista	754	—	2	2	2
"Por el pueblo y para el pueblo"	20	—	—	—	—
	17.883				
Departamento de Canelones					(10 Convencionales)
Colorado	3.269	14	13	13	13
Nacional	1.280	4	5	5	5
Unión Cívica	99	—	—	—	—
	4.648				
Departamento de Minas					(10 Convencionales)
Colorado	878	8	4	4	4
Anticolegialista	801	—	3	3	3
Nacional	860	2	3	3	3
Socialista	11	—	—	—	—
	2.550				
Departamento de Durazno					(10 Convencionales)
Colorado	1.100	8	7	7	7
Nacional	464	2	3	3	3
Socialista	7	—	—	—	—
"General Rivera"	1	—	—	—	—
	1.572				
Departamento de Colonia					(10 Convencionales)
Colorado	1.709	8	7	7	8
Nacional	599	2	3	3	2
	2.308				
Departamento de Florida					(10 Convencionales)
Colorado	1.124	8	6	6	6
Coalición Independiente	904	2	4	4	4
	2.028				
Departamento de San José					(10 Convencionales)
Colorado	784	2	5	5	5
Nacional	796	8	5	5	5
Socialista	14	—	—	—	—
Unión Cívica	17	—	—	—	—
	1.611				
Departamento del Salto					(10 Convencionales)
Colorado	1.306	8	7	7	7
Nacional	493	2	3	3	3
"General Rivera"	54	—	—	—	—
	1.853				
Departamento de Paysandú					(10 Convencionales)
Colorado	990	8	6	6	6
"General Venancio Flores"	16	—	—	—	—
Nacional	347	2	2	2	2
Anticolegialista	280	—	2	2	2
Socialista	63	—	—	—	—
	1.696				

SISTEMAS ELECTORALES

Departamento de Soriano

(10 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	1.051	8	5	5	6
Pro-Reforma	147	—	—	—	—
"General Fructuoso Rivera"	170	—	1	1	—
Nacional	850	2	4	4	4
Socialista	34	—	—	—	—
	2.252				

Departamento de Cerro Largo

(10 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	1.038	8	7	7	7
Nacional	418	2	3	3	3
	1.456				

Departamento de Tacuarembó

(10 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	1.657	8	7	7	7
Nacional	791	2	3	3	3
	2.448				

Departamento de Rivera

(8 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	888	6	5	4 (1 empatado)	5
Civismo Independiente	682	2	3	3	3
	1.570				

Departamento de Rocha

(8 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	1.519	6	4	4	4
Nacional	1.091	2	2	2	2
"General Rivera" (Autónomo)	911	—	2	2	2
	3.521				

Departamento de Maldonado

(8 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	1.601	6	5	5	6
Nacional	773	2	2	2	2
Coronel Maurente	255	—	1	1	—
	2.629				

Departamento de Treinta y Tres

(8 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	1.051	6	6	6	6
Nacional	465	2	2	2	2
	1.516				

Departamento de Artigas

(6 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	795	6	5	5	5
Nacional	163	—	1	1	1
	958				

Departamento de Río Negro

(6 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	439	3	2	2	2
Nacional	496	3	2	2	2
Rionegrense	352	—	2	2	2
Socialista	19	—	—	—	—
	1.306				

Departamento de Flores.

(6 Convencionales)

PARTIDOS	VOTOS	Sistema actual de elección para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	378	3	2	2	3
Nacional (A)	225	2 } = 3	2 } = 3	2 } = 3	1 } = 2
Nacional (B)	222	1 }	1 }	1 }	1 }
Popular-Florista	189	—	1	1	1
"Todo por Dios y por la Patria"	42	—	—	—	—
	1.056				

RESULTADOS GENERALES EN TODA LA REPUBLICA

SISTEMAS ELECTORALES

PARTIDOS	Sistema actual de elecciones para Diputados	Sistema del voto proporcional para las minorías	SISTEMA PROPORCIONAL — De los grandes restos	SISTEMA PROPORCIONAL — Del común divisor
Colorado	162	134	133 + (1 empate)	139
Nacional	56	60	60	58
Rivera	—	9	9	7
Socialista	—	2	2	2
Unión Cívica	—	1	1	1
Civismo Independiente	—	3	3 + (1 empate)	3
Anticolegialista	—	5	5	5
Florista	—	1	1	1
Ríonegrense	—	2	2	2
Maurente	—	1	1	—
Total	218	218	217 + 1 (empatado entre Colorado y Civismo).	218

Me limitaré á llamar la atención sobre este cuadro general, que trae el resumen de los resultados en toda la República. El Partido Colorado, con el sistema actual de elecciones para diputados, aplicado á la elección de los 218 convencionales, tendría 162; el Partido Nacional 56, siempre sobre la base de los números á que me he referido. Según el sistema del voto proporcional, para las minorías que forman parte del proyecto en discusión, el Partido Colorado obtendría 134 convencionales, y el Partido Nacional 60; de los diversos partidos accidentales, el Rivera, 9; el Socialista, 2; la Unión Cívica, 1; el Civismo Independiente, 3; el Anticolegialista, 5; el Florista, 1; el Ríonegrense, 2; y el Maurente, 1.

De acuerdo con el sistema proporcional, aplicado á todos los partidos, y según la fórmula de los escrutinios para los grandes restos, el Partido Colorado, tendría 133 convencionales y un empate con el Civismo. El Partido Nacional, 60; el Rivera, 9; el Partido Socialista, 2; la Unión Cívica, 1; el Civismo Independiente, 3 y un empate; el Anticolegialista, 5; el Florista, 1; el Ríonegrense, 2; y el Maurente, 1. De acuerdo con el sistema del común divisor, los colorados tendrían 139; 58 los nacionalistas; 7 el Rivera; el Socialista, 2; la Unión Cívica, 1; el Civismo Independiente, 3; el Anticolegialista, 5; el Florista, 1; el Ríonegrense, 2; y el Maurente, 0.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: es un sacrilegio eso de poner al general Rivera fuera del Partido Colorado. Me parece que la mayoría va á tomar á mal eso!

Señor Simón—Se ve, pues, por el presente cuadro, que al Partido Colorado le convendría, en primer término, el sistema actual de elecciones; en segundo término, el sistema que forma parte del proyecto en discusión, en el mismo grado de conveniencia que el sistema proporcional para todos los partidos, operado por medio de los grandes restos, y tendría la mayor conveniencia, dentro de los sistemas de índole proporcionalista, en aplicar el sistema proporcional de acuerdo con los sistemas de escrutinio del común divisor. El Partido Nacional tendría la menor representación por el sistema actual de elecciones para diputados, continuaría en orden de importancia para él, el sistema proporcional aplicado á todos los partidos, y hecho el escrutinio por el común divisor, ó número repartidor, y, finalmente, tendría mayores ventajas, y en el mismo grado, por el sistema proporcional de los grandes restos, y el sistema proporcional para las minorías que está actualmente en discusión.

Es una verdad elemental y corriente que una exacta proporcionalidad entre el número de electores y el de elegidos es imposible, que no la daría ningún sistema, ni aún el más perfecto, á no ser que fuera posible fraccionar los términos que intervienen en la proporción; pero como no es posible fraccionar á los diputados, ni aún aplicando el sistema del desdoblamiento llevado á sus últimos límites...

Señor Aguirre—El que se aplicó en Paysandú.

Señor Simón—... y aún contra los individuos más refractarios á desdoblarse, todo sistema proporcional tiene que ser forzosamente imperfecto.

Los inconvenientes derivados de la imposibilidad de fraccionar los diputados, y su consecuencia inmediata,—la de que un número de electores quede sin representación en cada Departamento, — podría atenuarse imponiendo el sistema conocido con el nombre de "número único"; pero, aparte de que no ha sido sometido en ningún país á la piedra de toque de la experiencia, que es la única capaz de darnos á conocer hasta dónde alcanzan sus excelencias, no podría aplicarse en nuestro país, porque sería contrario á las disposiciones constitucionales.

En efecto: el artículo 19 comete el error de establecer una relación fija entre la población y el número de diputados que hay que elegir, trayendo como consecuencia el peligro de una atrofia en el número de representantes con el crecimiento de la población, contrariando las necesidades é intereses de la Nación. Para evitar estos males se ha violado ya la Constitución una vez; pero como, además, establece la relación entre el número de habitantes y el número de diputados, de tal manera que para determinada cantidad de habitantes del país existe un número fijo de diputados, no podría aplicarse el sistema del "número único" que establece la relación entre el número de votantes y el de diputados, dejando éste último indeterminado y pudiendo variar, según concurran más ó menos electores á las urnas.

Por una razón constitucional, pues, habría que concretarse á los sistemas que fijan una cantidad determinada de diputados en cada circunscripción electoral antes de realizarse la elección. Esto trae, como consecuencia, que en cada circunscripción, y entre nosotros en cada departamento, quede siempre ó casi siempre, una cantidad apreciable de electores sin representación y que, digámoslo así, en el primer turno electoral no se distribuyen todas las bancas. Para distribuir,—este exceso de bancas no repartido en el primer escrutinio, — es que se han ideado diferentes fórmulas matemáticas, que son las que figuran en el cuadro.

La de los grandes restos es aplicada en la Provincia de Buenos Aires y en algunos cantones suizos; la del común divisor es aplicada en Bélgica y en otros cantones suizos. En el cantón suizo de Ginebra y en otros se aplica una fórmula que se le denomina "gimebrina", ó del "número electoral", pero que obedece á los mismos principios que el sistema belga ó del común divisor. De manera, pues, que si hay que elegir un sistema electoral proporcional, es menester acompañarlo de un método de escrutinio, que sería el de los grandes restos ó el del común divisor.

Por regla general, éstos en la práctica dan el mismo resultado; pero cuando ellos difieren, el primero favorece á la minoría, el segundo tiende á favorecer á la mayoría. El de los grandes restos no se aplica en ninguna nación, sino en fracciones de nación; el segundo se aplica en Bélgica, una nación que los tratadistas citan como ejemplo que hay que imitar en materia electoral.

De manera que el Partido Colorado, añade, que tuvo y que tiene la mayoría del Cuerpo Legislativo, que ha de aprobar en definitiva esta ley en discusión, pudo, sin necesidad de llegar al sistema actual de elección para la Convención Constituyente, adoptar el sistema proporcional, acompañándolo del procedimiento del común divisor, bastante prestigiado, y que no cede en justicia al de los grandes restos, y en este caso habría obtenido una representación superior á la que puede obtener por el sistema proporcional que forma parte del proyecto.

No tiene, pues, la minoría motivos para quejarse y sí para estar satisfecha del sistema electoral que forma parte de la ley electoral de Convención Nacional Constituyente. Y el doctor Berro estaba en un profundo error, que me parece quedó demostrado hasta la evidencia, al decir que la reforma va á verificarse bajo leyes calculadas para dar la mayoría á determinada fracción política en la Convención Nacional Constituyente.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera—Yo también, señor Presidente, me siento tocado por este contagio oratorio, que, como una escarlatina ó viruela...

Señor Ramírez—No tanto. — (Hilaridad).

Señor Herrera — ... benigna, va tocando á todos mis honorables colegas, uno por uno, para mayor lucimiento y lustre, justo es decirlo, de las instituciones parlamentarias.

Picado, pues, por esta tarántula... — (Hilaridad).

... debo confesar, en seguida, que yo también, mentalmente, por supuesto, he tomado mis apuntes. Pero para alivio de mi conciencia cívica me apresuro á decir que mis apuntes no entrañan una amenaza para las libertades públicas, como otros, "shakespearianos" — como se dice ahora,—que yo me sé!...

Está muy cansada la Cámara y hay que ser muy valiente para permitirse entrar á la contienda tan tarde.

Reconozco, pues, que la suerte de los que llegamos demorados á este debate es un poco difícil. Para nosotros no alcanzan las ventajas del precepto evangélico, y los últimos seremos,—irrevocablemente,—los últimos, seguramente, en todo concepto...

Señor Rodríguez Larreta—No apoyado.

Señor Ramírez—Nunca es tarde cuando la dicha es buena, señor diputado.

Señor Herrera — Muchas gracias; son muy corteses, pero no puedo creer lo que me dicen!...

A los ciudadanos que hablan, señor Presidente, en las circunstancias en que me encuentro yo, les pasa lo que á los oradores encargados de pronunciar el discurso de clausura en las veladas literarias y patrióticas: pasado ya el público de temas épicos y de frases hermosas, al pobre clausurante lo acompaña solamente el repiqueteo de los asientos de los que se levantan, y el murmullo de las gentes, apuradas por irse á casita...

Señor Rodríguez Larreta—Pero eso de clausura no está bien probado todavía. Creo que quedan algunos por hablar.

Señor Ramírez—Ya ve el señor diputado que nadie se mueve de sus asientos!

Señor Herrera — Serán más víctimas que yo: los compadezco!... (risas). Pero para alivio de la Cámara, debo decir que voy á encarar el asunto, no desde otro punto de vista, — porque no hay nada que inventar respecto del Colegiado... (risas), sino simplemente abundaré en otras derivaciones del comentario. También me asalta el sobresalto de incurrir en algo que yo tengo por mala virtud eminente, para otros,—que es el defecto, ó la virtud de ser trascendental... Yo, señor Presidente, un poco por temperamento, y otro poco enseñado por la vida, cada día huyo más de las actitudes dogmáticas y graves.

Los extranjeros — y la vez pasada me lo observaba uno, de paso por aquí — se sorprenden de que en una ciudad tan linda como la ciudad de Montevideo, con costas sonrientes, con un hermoso é intenso cielo azul, de ambiente luminoso, que recuerda el ambiente de Niza, las gentes seamos tan graves, tan tétricas, que aparezcamos, cuando conversamos, discutiendo amargamente....

Señor Rodríguez Larreta — Con algunas excepciones.

Señor Herrera — Con algunas excepciones, es cierto: yo me pongo entre ellas.

... tomemos, digo, todo en una forma trascendental con un tragicismo que parece inherente á nuestros hábitos y á nuestro temperamento de nación. Y bien: yo me quiero sustraer en absoluto á esa exageración melancólica; por lo menos, hago lo posible por así conseguirlo. Por otra parte, deseo apreciar esta cuestión de la reforma de la Constitución con un criterio un poco personal. Así, pues, "va sans dire", que hablo simplemente á través de mi individualísimo criterio, y que, para argumentar en este caso, me arranco en lo que puedo, — ya que tantos años he sido víctima de ella, — mi armadura de abogado.

Yo no voy á encarar esta cuestión como hombre de dogmas, sino como ciudadano: un buen ciudadano que parado en una esquina, después de leer "La Tribuna", y hasta, si se quiere, "El Día", medita, luego, sobre las cosas de actualidad, y espontáneamente da su criterio!...

Los hombres de Derecho nos hemos pasado una gran parte de la vida estudiando el modo de desentrañar la verdad. En homenaje á esa propia verdad, confieso que, á fuerza de aprender á encontrarla, á veces la desnaturalizamos, acostumbrándonos á hacer con ella juegos malabares, muy diestros, pero, á menudo, artificiosos.

Yo, que todavía no concluyo de arrepentirme de ser abogado y de haber errado tan deplorablemente mis tendencias y las inclinaciones de mi espíritu, insisto en que esta cuestión la voy á abordar quitándome esa investidura que siempre me ha pesado, y que en este caso torturaría la espontaneidad de mi pensamiento.

Los hombres, señor Presidente, sobre todo los que actuamos en política, para mal ó para bien del país—por modestia hay que establecer la duda—tenemos que tratar de ser consecuentes en nuestras actitudes.

Yo creo que las ideas y las actitudes no pueden cambiarse y trocarse en una forma completamente antagónica, porque las ideas y las actitudes deben pensarse un poco cuando se alientan ó cuando se plantean. Después de planteadas, con ellas no se puede hacer lo mismo que con una prenda de vestir; como con la corbata, por ejemplo, que se puede poner rosada de mañana y oscura de tarde. Y digo esto, señor Presidente, porque en esta cuestión de la reforma constitucional yo me siento un poquito comprometido por antecedentes que mucho quiero.

En el año 1904 recuerdo que el ejército nacionalista nombró una Comisión compuesta por los jefes divisionarios don Juan José Muñoz y don Bernardo Berro, é integrada también por el doctor Julián Quintana y por el que habla en este instante, para proponer las Bases de Paz que serían sometidas á los Poderes Públicos. Planeadas esas Bases, me cupo á mí el honor de redactarlas. Por ahí andan ellas, medias huérfanas de recuerdo; pero lo cierto es que son mías, en el sentido de que yo, al redactarlas, traduje el pensamiento de un grupo de distinguidos ciudadanos de mi partido. Y yo me pregunto: ¿cómo podría ahora,—expuesto á que algún espíritu travieso del otro lado del río, que se va convirtiendo, espero yo, en un débil hilo de agua,—señalara la inconsecuencia,—cómo podría yo pensar de un modo distinto, mediando esos antecedentes que no me asustan y que no me arrepienten,—que me honran,—diez años después?... ¡No señor! Yo continúo sustentando sobre la Constitución las ideas que franca y lealmente expuse en las Sierras de Aceguá!...

Se ha dicho, y yo comparto en mucha parte esa afirmación, que la Constitución actual es buena, y que muchas veces la hemos hecho mala sus intérpretes. Yo creo que es cierto eso. Pero la verdad—para dar todo mi pensamiento—es que después de haber rodado y de haberme desprendido bastante de aquel teoricismo académico—que tanto daño me hizo, haciéndome perder el tiempo, en otras épocas—la verdad es que voy pensando que también alguna culpa de los males que hemos padecido, la han tenido nuestras instituciones de redacción á veces ambigua, deficiente ó atrasada.

Sin entrar al fondo del asunto—no quiero incurrir en un acto de abogado—simplemente se me ocurre citar lo que ha pasado, por ejemplo, con la justicia menor, como tuve alguna vez ocasión de apreciarlo, porque he sido un poco Juez de Paz; mejor dicho, no Juez de Paz, sino amigable componedor!...

Antes, los Jueces de Paz, por la ley de Elecciones, eran Presidentes natos de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, y ¿qué resultaba?... Todos lo sabemos: que los Jueces de Paz eran una calamidad, señor Presidente, porque sacrificaban su investidura á los intereses partidarios. ¿Cómo un Juez cualquiera que fuera su filiación política—obligado, por una ley inmoral y mala, á presidir la inscripción y la calificación de votos, se iba después á lavar las manos en absoluto, iba á ser una entidad neutral?... No señor: no era así; los Jueces de Paz eran escandalosos agentes políticos y manchaban su cometido.

Un buen día, por una ley mucho mejor, se les quitó esa facultad, y desde esa época ha sido posible á la Alta Corte ir integrando y seleccionando en una forma bien tolerable el cuerpo de magistrados de primera instancia.

Hoy en día los Jueces de Paz sólo dan su despacho á las Comisiones Inscriptoras: no tienen intervención de ninguna naturaleza en la tarea comicial.

Pongo este ejemplo para acreditar que una buena y oportuna disposición legal ha bastado para bonificar la composición de la justicia menor, porque sucede que, como ahora, los magistrados no tienen funciones electorales, ni los caudillos, ni los candidatos, ni las oligarquías departamentales se preocupan de estar trabajando afanosamente para conseguir tal ó cual Juez de Paz en tal jurisdicción, ahora, más bien, se busca al vecino bueno.

El Poder Judicial, cuando era una dependencia del Poder Ejecutivo, no se había desdoblado en sentido bueno, no cumplía con lo que la Constitución había querido. Una vez que se le han dado sus funciones propias, iniciales, que espero que se aumenten cuando llegue su oportunidad, la Alta Corte va creciendo y va dando garantías que antes no daba, — aunque al expresarme así no quiero hacer agravio á los distinguidos funcionarios que integraron antes los Tribunales. Yo me digo, también: el día en que el nombramiento de Agentes Fiscales, que hoy es facultad irregular, — indudablemente, — del Poder Ejecutivo, y el nombramiento de Fiscales, no dependa de ese absorbente Poder Ejecutivo, sea una facultad exclusiva de la Alta Corte, ese día yo creo que el Poder Judicial empezará á existir en una forma robusta y definitivamente, por decirlo así.

Así, pues, ligando el presente con el pasado mío, ratifico que no me arrepiento de haber hablado, hace diez años, de que era bueno reformar la Constitución. No me asusta la empresa, y creo que alguna vez hay que abordarla.

Por esto, señores diputados, — ¡no sonriáis! — no argumento en favor de lo que se va á hacer. Con la misma naturalidad y sin entrar dogmáticamente al fondo del asunto, modestamente, sin comprometer á nadie con estos asertos, más que á mí mismo, agrego que el momento actual para reformar la Constitución no es aparente. No sólo porque considero que no hay corrientes torrenciales de opinión pública que la pidan, que se desesperen por el asunto; precisamente pasa algo peor: hay indiferencia, hay inercia, la gente no le lleva el apunte á la cuestión; esa es la pura verdad en la materia!...

Es inoportuna, no es popular, á nadie apremian las reformas que se quieren introducir. Será bueno que venga algún día, pero así como vamos podemos ir adelante, seguir andando bien... — (Apoyados).

Y tan no hay ese apremio, que si mañana se dijera, por ejemplo, que ese "gran arquitecto del universo oficial", — que todos saben quién es y que yo no quiero nombrar, hablo en términos masónicos porque están de moda, — desistiera del asunto, sus propios amigos encontrarían oportuno dejar para otro momento la celebérrima reforma!...

Esto no quiere decir que yo crea que sus amigos, — del "arquitecto", — obedecen cortesanamente á la voluntad de ese jefe del partido, sino que ellos, entonces, se encontrarían coincidiendo con la opinión seria: que no hay ese apuro desesperante para ir á una empresa de esa naturaleza.

Pero, señor Presidente, estamos hablando de algo que ya está consumado! Ya no es cuestión de perdernos en un dédalo de comentarios, en el laberinto, averiguando si tal ó cual factor de derecho ha debido contemplarse en el proyecto de ley de reforma.

Si de mí dependiera en este instante, si hubiera una última instancia en el or-

den parlamentario, para evitarla, yo no vacilaría en contribuir á que ese estorbo se produjera; pero ya no hay nada que hacer! Ya la ley de reforma está casi sancionada; ya esta Cámara, simplemente, asiste al comentariado de enmiendas producidas por el Senado al primitivo proyecto de ley enviado á su seno.

Así, pues, votemos en pro ó en contra los miembros de la minoría, acompañados, quizás, con algún distinguido colega de la mayoría que yo sé que no es colegialista... ya, digo, no queda nada por hacer. Estamos frente á la reforma, y dentro de 24, de 48 ó de 80 horas, ella será una ley de la Nación. Y ante el hecho consumado me coloco, porque debo colocarme.

Un diario, — comentando este debate, —decía, el otro día, dando nombres propios,—y entre ellos se me hacía la atención de incorporarme,—que una porción de diputados nacionalistas estaban ocupados afanosamente en estudiar la cuestión de la reforma.

A mí, señor Presidente, se me hacía, en ese suelto, un honor excesivo, porque á la verdad, para abordar yo esta cuestión con espíritu independiente y á través de ideas que son viejas en mí, no he precisado pedir muchos consejos á los secretos de la teoría: no he tenido que subir á la montaña y anegarme en su silencio inspirador. Expresándome en términos más prosaicos, digo que no he necesitado encerrarme y tapiar la puerta, y pasarme horas y horas meditando conmigo mismo y crispados los nervios, sobre la cuestión. Simplemente he hecho lo que se hace frente á un asunto de significación: lo he encarado con criterio sereno, maduro, á través de lo que he vivido, de la poca experiencia que la vida cívica me ha deparado, y como consecuencia de tal estado de espíritu, debo declarar que si yo deploro que se haga ahora la reforma constitucional,—insistiendo en que si de mí dependiera, la demoraría, dentro de las formas normales, —una vez ella en marcha, yo no siento á su respecto el aterramiento á que he oído referir más de una vez por otros!

La reforma de la Constitución vendrá, señor Presidente; la reforma de la Constitución se irá, y el país seguirá tan bien como antes, ajeno á eso, á ese importuno proyecto, á su realización: á su pesar victorioso!

Felizmente estamos lejos de los tiempos en que el país vivía subordinado en su desarrollo á estas contingencias: sofocado en sus fuerzas, aplastado por los litigios de esta naturaleza. Ese no es el caso actual.

El país es ya un enorme organismo, creador de pujantes suborganismos; el país va triunfando solo, en la palestra del trabajo, y esta tentativa impopular no ha de herir sus centros vitales. Creo que es tan vigoroso el desarrollo nacional, que la reforma apenas señalará un simple episodio, un accidente que no turbará la creciente prosperidad nacional.

Para mal, no le temo á la reforma mucho: se sancionará con los errores anunciados; éstos se irán corrigiendo con el tiempo; quizás, finalmente, la reforma no se haga!...

Para bien, tampoco tengo confianza en ella.

Los papeles escritos, ¿de qué sirven, cuando abajo de ellos no hay grandes corrientes morales que los abonen y que los ratifiquen? La reforma, pues, ni me inspira pavor, ni me enamora.

Liberia, señor Presidente, es una bella república doctrinaria; tiene una hermosísima Constitución; allí los miembros de "la colectividad de color",—como dicen los órganos de propaganda de nuestros nativos de origen africano,—se rigen, en apariencia, por asombrosas leyes. Sin embargo, todos sabemos que en Liberia se hacen muchas cosas de negros; aunque para consuelo de los negros de Liberia, yo agregaría que también se hacen cosas de negros en muchas repúblicas de blancos! —(Hilaridad).

Turquía tiene admirables leyes, que son el trasunto de esa bellísima filosofía musulmana; y todos sabemos las cosas que pasan en Turquía, y que tampoco son patrimoniales del tiempo y del país turco!...

Así, pues, eso de los textos constitucionales yo lo encaro un poco como asunto de palabras.

Como hemos marchado á veces bien, á veces mal, á veces muy mal, con la vieja Constitución, más ó menos perfecta ó deficiente, seguiremos así marchando, según sean las brisas que soplen y la sanción que tengan las leyes nuevas, con esa Constitución que se nos promete, y que nos va á llevar, se dice, á una Jauja, en la que yo no creo!...

Los nombres, señor Presidente! Esto me recuerda á esos padres de familia, belicosos, que cuando la señora los obsequia con un lindo nene, le ponen el nombre de Leonidas, y sale un pobre muchacho, después, con el correr del tiempo, que á pesar de que el padre lo pone en la Academia Militar, candidato á general, resulta luego un buen é inofensivo mozo, que se dedica á coleccionar tarjetas postales, sin autógrafo!... — (Hilaridad).

El caso humano está muy explotado! Me acuerdo de una zarzuela española, muy espiritual, donde un señor que llevaba el nombre de "Cordero", y por si acaso fuera poco demostrativo de bondad y de dulzura de espíritu ese apellido, le agregaba, por parte de la mamá, "y Manso", donde el señor Cordero y Manso resultaba una fiera!... — (Hilaridad).

Así, pues, para mí, la Constitución del año 30, como la del año 15, puede ser "Cordero" ó puede ser "Leonidas", según los sucesos que abonen ó desmientan las cláusulas buenas que la actual pueda contener, ya contenidas por la anterior.

En esto coincido, repito, con muchos colegas en cuanto á que las leyes solas,— sin perjuicio de que cuando sean muy deficientes pidan correctivo, — las leyes, por sí, no hacen las sociedades políticas ni transforman la suerte de los pueblos.

Esto, pues, esta proyectada reforma yo la considero una aventura, no diré ya la "belle aventure", sino simplemente un ensayo inoportuno que se hace por el oficialismo y, á cuyo respecto, Dios proveerá.

Al argumentar así, al pensar en esta forma individual, yo lo hago siempre ratificándome en una reflexión que está encarnada en mi espíritu: que hay que hacer país, señor Presidente, que hay que ir haciendo patria, y que cuando se llega á la edad á que estamos llegando nosotros — aunque yo me tengo por uno de los Benjamines de esta Cámara... (risas)— uno debe mirar los asuntos públicos con un criterio de hombre de Estado, fuerte en la serenidad y sereno en la fortaleza!

Yo, en consecuencia, no puedo convencerme de que un cambio simple de decoraciones, pálidas, — aunque tal vez vigorosas en algunos aspectos, — pueda decidir de la suerte institucional del país, mayormente.

El país no se va edificando aquí, aunque muy pomposamente estemos convencidos de que los legisladores somos el país, en lo que estamos muy equivocados. Nos pasamos la vida haciendo leyes, tal vez demasiadas,—con menos estaríamos mejor, — y el país no somos nosotros. No lo constituímos nosotros. El país, como decía, es una inmensa fuerza social que se va adobando. Lo interesante, entonces, es ir ganando en civilización, en pujanza, en instituciones no escritas (¡eso es papel pintado!), sino en hechos, en libertades, en cordura, en normalidad!...

Así, pues, á mí, mucho más que la reforma constitucional proyectada, fantástica, me interesa y me complace como ciudadano, que vayamos encarrilando las energías de la nación; que los partidos voten, amparados en su derecho; que se centupliquen las fuerzas rurales, y también que las fuerzas cívicas que actúan, sean las que fueren, se rindan á la obligación sagrada que tenemos todos, de edificar lentamente — que no puede ser de otro modo — estas paredes nacionales, que ya vendrán generaciones más felices que la nuestra, que pondrán el revoque y los capiteles, que no tendremos, ciertamente, nosotros, la gloria y la enorme dicha de colocar, coronándolas!...

Nosotros hemos pagado mucho tributo á los prejuicios y á los principismos simplemente esplendorosos que estallaron en estos países á raíz del advenimiento romántico en el mundo europeo; y así nos hemos pasado la vida repitiendo una porción de cosas que si uno las ve de cerca resultan muchas veces huecas; diciendo los de una filiación que los del otro lado representan la barbarie y ellos la civilización; sosteniendo que las libertades del Río de la Plata se salvaron en este pueblo ó en aquel otro, y haciendo el proceso fulminatorio y sincero — que es lo peor — de todas las cosas que han sido.

Yo, señor Presidente, que soy históricamente un poco rosista y un poco oribista,—cosa que asusta á alguna gente,— lo que á mí no me preocupa mucho,—y que tengo, á la vez, un alto sentimiento de tolerancia,—no digo para nosotros, que tal vez no merezcamos tanto, sino para el patriciado y las montoneras blancas y coloradas que fundaron estas sociedades, es decir que recibieron, salvaron y fortificaron el acervo colonial; yo creo que todos, un poco á sabiendas, hemos sido cómplices en una porción de mentiras históricas, atribuyéndose cada partido el monopolio de la verdad, el monopolio de las instituciones, el monopolio de las reivindicaciones del derecho; y creo que esas verdades, que esas instituciones y que ese derecho, muchas veces sin nombrarlos, y sin saberlo, lo han servido eficazmente todas las generaciones: salió, antes, de las filas unitarias y federales; sale, ahora, de las filas blancas y coloradas. Por eso considero que el interés fundamental del país está mucho más servido por el acercamiento de esas nuevas y grandes fuerzas morales que hay que llegar á unir, atraerlas, hermanarlas, para fortalecer el bien de la nación, que por estos papeles mojados que, pagando tributo á un convencionalismo incurable, echaremos á la calle de aquí unos cuantos meses, si una asamblea se pone á hacer una nueva Constitución!...

Y bien, señor Presidente: ahora voy á referir á lo que es el "pivot" del asunto. Algunos colegas han observado, con acierto, que hay una porción de puntos interesantes que corregir en la Constitución vigente; pero todos, aun sin decirlo, coincidimos en este aserto: en que el Colegiado es el eje de la reforma; en que ha sido puesto por el "gran arquitecto", allí en la cumbre de su edificio soñado, como colocan los albañiles, todos los días, en lo alto de las construcciones, una rama de eucalipto, como diciendo: "hasta aquí quiero llegar". Ellos llegan; ahora, este otro albañil, señor Presidente, yo creo sinceramente que se va á dar un golpe!... —(Hilaridad).

Como yo no tengo opinión terrorífica sobre el Colegiado, y lo encaro en forma amable, más de una vez me han dicho por la calle algunos amigos y distinguidos adversarios: "Usted, doctor, es colegialista". Yo podría contestar, con toda lógica, que desde el momento que no soy partidario de la reforma constituyente que se va á hacer en este momento,—creo que no es oportuna, no es popular mayormente,—no puedo ser colegialista; y á la verdad que no lo soy en el concepto lógico de las co-

sas; pero pensando un poco ilógicamente, que es como se tiene que pensar muchas veces en nuestras cosas políticas, yo, á la verdad, que me siento un poco colegialista en cuanto á que como soy adversario ocasional,—socialmente nunca, por cierto,—de los miembros de la mayoría y de las situaciones dominantes, yo tengo que ver con placer que esa mayoría y que ese partido dominante se embarquen en tan grande, en tan arriesgada aventura!...

Sería el colmo de bondad de espíritu que uno, en un litigio, llorara porque la parte contraria se empeña en trabucar las cosas y en hacer escritos invalidados en sus fundamentos!... ¡Que ahí se cuiden los que mandan, señor Presidente! El Colegiado sale auténtica y exclusivamente de las entrañas coloradas: ¡allá los colorados se entiendan con ese famoso, curioso y peligroso,—¡para ellos!,—colegiado!...

Así, pues, si bien creo—y en esto deben tenerse presentes los intereses del país—que al país no le conviene este ensayo, esta tentativa absurda, también creo que no hay para qué quitarles de la mano, á los distinguidos adversarios, la copa de cicuta que ellos están empeñados en beber!... Si á aquel Sócrates—según cuenta la historia, diciendo verdad ó mentira, que tomó á la fuerza el tósigo,—no hubo un ser caritativo que le dijera: "¡Detente!", ¿por qué al oficialismo, señor Presidente, que tantas travesuras nos lleva hechas, vamos á tener empeño nosotros en decirle: "¡No te suicides!"? Yo creo, y argumento con convicción sincera, que esto del colegialismo puede depararles á sus inventores una suerte semejante á la que tuvo quien echó al mundo la creación humanitaria y fraternal de la pólvora: ¡pueden volar con el invento!...

Hace una porción de años, señor Presidente, otro compatriota insistía en que había inventado un aparato para volar. Los amigos, haciendo buen acto de amistad, se empeñaban en disuadirlo del invento, pero, al igual de todos los ilusos é iluminados, este compatriota no desistió, y se cuenta que subió á un armario, tomó las alas que había inventado, se las ajustó al cuerpo y, como quien emprende el camino de la inmortalidad, buscándola en el cielo, casi la encuentra en la tierra, señor Presidente, porque más tardó en abrir las alas que en caerse del armario!...

Yo creo que en esto del Colegiado el que se ponga las alas corre grave peligro de que le suceda lo mismo que al compatriota aludido, aunque tal vez podría admitir, recordando el ejemplo ofrecido por un distinguido colega, que decía que don Fernando Torres, en el año setenta y tantos, no estaba por la reforma constitucional, pero que la aceptaba para cuarenta años después,—tal vez podría conceder que dentro de cuarenta años, repetido el ensayo,—¡no era yo quien me ponía las alas!, resultara este invento tan pasmoso como el del que se cayó!...

Por otra parte, en esto del Colegiado yo veo un síntoma interesante. Yo lo aprecio como el testimonio accidental de que empieza á liquidarse un régimen, y esto no me hace llorar, más bien me hace sonreir con satisfacción patriótica, porque yo confío en que no he de morirme sin ver al país regido amablemente y fraternalmente por magistrados que paseen, que caminen, que estén en contacto con el pueblo.

Señor Ramírez—Que paseen y caminen ya los tenemos.

Señor Herrera—Algo sí, se ha adelantado, indudablemente.

Los regímenes políticos, las cosas, los hombres, las sociedades, tienen su desarrollo (bien lo sabemos: no quiero hacerme aquí el profesor); nacen, llegan á su apogeo y mueren, y, cuando suena el momento de desfallecer, en alguna forma se produce el gran descalabro, que es atributivo forzoso de todas las cosas humanas. Y así ocurre que esas situaciones políticas, cualesquiera sean,—para apreciar el argumento en toda su naturalidad y vigor lógico, salgamos de nuestro medio,—triunfan una vez; embriagadas por su éxito, triunfan de nuevo, y alguna vez sucede que triunfan la tercera,—eso no se da, por lo general; pero, en fin, puede ocurrir,—pero en la tercera ó en la cuarta encrucijada se produce el Waterloo; la máquina se descompone, el régimen se desarticula y, por motivos tales ó cuales, falla la suerte!...

Ocurre con ellos como con los aficionados á la ruleta, que, merced á una martingala juzgada maravillosa, creen que se les va á repetir determinado número. Así puede ocurrir una vez, dos, pero fatalmente el banquero,—que es el tiempo en el caso que me ocupa,—se traga al jugador...

A veces, las situaciones políticas se derrumban de repente.

Se podría decir que perecen por angina al pecho, por accidente.

El otro día, un diario oficial, no oficial, un diario de la mañana, refería la muerte del infortunado Presidente señor Borda, y nos hablaba de su matador, usando una calificación muy curiosa: decía que ese señor había sido un "impertérrito" Aristogiton ó Harmodio. Bueno: muchas veces los regímenes perecen por aristogitono, otras veces van pereciendo lentamente, dolosamente!...

Los hombres de campo, los paisanos, agoreros, tan llenos de misterios y de supersticiones, dicen que la muerte empieza por los pies. Yo, señor Presidente, aplicando ese criterio al caso del Colegiado, creo que la muerte está empezando por la cabeza, para sus progenitores!... Por lo demás, descartado esto de que el Colegiado le va á costar malos ratos á quien lo ha inventado, por otra parte no me intranquilizo del todo, por cuanto creo que el propio Partido Colorado, señor Presidente, se va á encargar de librar al país de ese ensayo desatentado...

Ya esa tesis lo ha dividido profundamente: es este un hecho notorio é indiscutible.

Es cierto que muchos ciudadanos colorados, una fracción de ese propio partido, acompañan este ensayo de disfraz institucional; pero para mí, esa compañía es algo así como el último acto de consecuencia que se rinde al amigo en error, en homenaje á una vieja y bien cultivada y honesta amistad. Llegan ambos,—el amigo y sus amigos,—al paso; se le observa al caprichoso que hay un tembladeral, que es peligroso pasar por ahí; que la picada es más arriba.

Insiste el camarada,—¡cómo no había de insistir!—y por no llevarle la contra, se penetra, abnegadamente, en el terreno anegadizo; pero, apenas el caballo pisa terreno indeciso, un ímpetu del propio instinto ordena volver riendas. Si así no lo hiciera el jinete, el caballo solo se encargaría de corregir su omisión.

Ese, exactamente, me parece que va á ser el caso en esta demencia del Colegiado!...

Por otra parte, el Partido Colorado, señor Presidente, con medio siglo de dominación, como es muy comprensible,—aunque no muy explicable,—ha adquirido el hábito del Poder y elude mucho los riesgos, aún remotos, que puedan llevarlo á comprometer esa dominación...

A este respecto recuerdo que, con motivo de una de las tantas azarosas jornadas en que todos los orientales nos hemos visto envueltos, yo una vez descontaba, en círculo de amigos, la división del partido dominante. Entre mis interlocutores había un vasco viejo, uno de esos euscaros fuertes, que tienen en el fondo del alma una derechura y pureza moral que parece reflejo de los bellos paisajes conocidos en la distante niñez,—que movía desencantadamente la cabeza. Este hombre, tan oriental, en realidad, como nosotros, desde su infancia, radicado en esta tierra y que ha elevado una cuantiosa fortuna, venciendo las dificultades y agarrando,—lo diré gráficamente,—por las guampas, los dolores y las adversidades de la vida, para quebrarlos, á imitación de aquel Urses hermosísimo de la página de "Quo Vadis", que así, agarrándolo por las astas, desnucó á un toro en el campo romano, me decía: "Mire, doctor, cómo se equivocan ustedes!... Le voy á hacer una comparación: Cuando un hombre tiene calor y, supongamos, tiene puesto el sobretodo, se lo quita. Si aumenta el calor, se quita el saco; si aumenta más, elimina el chaleco; pero, cambia de repente el ambiente: vuelve á hacer frío. Entonces, se pone el chaleco; aumenta el frío, se pone el saco; hace más frío, se pone el sobretodo. Pues bien: El Partido Colorado es así. En los tiempos en que su dominación está asegurada, en que no hay peligro, en que los adversarios están tranquilos, — son los tiempos, como digo yo, en que hace calor,—se quita el sobretodo, se descuida, se abandona, se divide, se forman oligarquías; pero apenas se habla de que puede comprometerse la estabilidad del mando, apenas se sienten ecos ingratos al oído,—lo que es muy humano y atributivo de organismos que tienen la noción (vaya si la tiene!) de sus intereses,—en seguida se reconstituye la vieja entidad, se olvidan las divisiones, los grupos vuelven á la familia y todos se conforman con la misma unidad y uniformidad de propósitos que había antes."

Y bien, señor: esta pintoresca exposición del vasco acriollado destila una exacta filosofía y, aplicándola al caso ocurrente, yo me digo que el Partido Colorado, así que sienta los peligros de la aventura colegialista, ya buscará modos, señor Presidente, de acomodarse, para ponerse el saco y el sobretodo y hasta taparse la garganta, para no resfriarse!... — (Hilaridad).

En el curso de este debate,—yendo á otro punto, voy á terminar,—tuve complacencia en manifestar que yo consideraba que esta ley era buena, y lo dije porque creo que los hombres públicos debemos hacer todo lo posible por ser sinceros. Se gana la batalla de dos modos: por el empujón recio, cuando llega el momento de producirlo; y también por el reconocimiento de las actitudes contrarias cuando ellas son correctas.

Yo lo dije y me ratifico: recorrí la ley con un propósito severo y, á la verdad, no me aterró. La ley, en conjunto, la considero bastante buena. Más aún, creo que es más buena de lo que se pensó al dictarla; pero casi hago mal de hacer yo este pequeño comentario sereno, porque en seguida he visto que á cada instante nuestros distinguidos adversarios han esgrimido el relativo elogio que hiciera, sin descontar que si esta ley es buena, es una cosa que tiene su importancia relativa, por cuanto si ella no es abonada por procedimientos dignos, no es acompañada de actos de decoro cívico, no es interpretada con la buena fe que prestigia las leyes, cuando desciende de la altura del Gobierno, esa ley puede resultar pésima. Su texto me parece bueno. Dentro de su articulado, las fuerzas populares pueden ir á la lucha frente al oficialismo. Ahora, si el oficialismo monta el caballo del comisario y aprieta la cincha, y no se conforma con perder la carrera, la ley sería mala!...

En esto de leyes, señor Presidente, la vida, las cosas, me han ido enseñando que no cabe ese concepto candoroso de creer que las leyes, por arte de magia, sean perfectas y puras desde su origen.

Ellas son buenas, cuando las hace buenas la voluntad popular, y en el uso se

corrigen los defectos secundarios que ellas tienen: se corrigen usándolas. Pasa con ellas lo que nos ocurre individualmente al dar nuestras medidas al mejor sastre extranjero: nos manda excelente traje y, cuando nos ponemos esa ropa, encontramos que no nos ajusta, que nos va mal, que nos es estrecha; pero, insistiendo en el ensayo, usándola, ella se adapta al cuerpo, y el detalle que falta, que no puede darlo el satre, lo corrige, solo, el propio cuerpo.

Así que mi elogio de la ley es condicional, va con estas expresas salvedades!...

En nuestro país, en los tiempos políticos peores, es decir, bajo las legislaciones electorales más imperfectas, si ha habido en el Poder Público respeto por la voluntad de la soberanía, el país ha tenido excelente representación parlamentaria. Pondré un ejemplo al pasar. En época del general Tajes,—un gobernante imperfecto, y por eso mucho más meritorio ante el concepto histórico,—que alguna vez le hará la justicia que le negaron sus propios correligionarios después que falleció,—en tiempo del general Tajes, siendo niño, desde esa barra, he visto sentado aquí á lo mejor del país, á los ciudadanos más eminentes de todos los partidos; y no podría decirse que ellos estaban aquí, traídos por la acción única de los partidos populares. No: traídos por el esfuerzo popular ratificado y estimulado por la acción patriótica y elevada del gobernante de la época, ese general Tajes...

Señor Presidente—¿Me parmite, el doctor Herrera?...

La Cámara va á pasar á un breve cuarto intermedio para dar descanso á los señores taquígrafos.

(Así se efectúa á las 17 y 45).

(Vueltos á sala á las 18, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Yo aplaudo, señor Presidente, la impresión digital, la inscripción obligatoria y el voto secreto. Si realmente se cumpliera, con todo esto haríamos un ensayo interesante; pero siempre que se ponga, repito, la buena fe que tantas veces ha faltado en esta clase de asuntos.

La soberanía no se puede dar por gotas al pueblo, y quien se empeña en medirla dosimétricamente, como quien tienta á un león enjaulado, se expone á recibir un zarpazo; así que yo abrigo la esperanza de que esas reformas incorporadas á nuestra ley electoral no queden en agua de borrajas.

En cambio, hay alrededor de este asunto un ambiente desagradable en lo que se refiere á la intervención de las policías.

El señor senador don Antonio María Rodríguez, sirviendo con espíritu abnegado á la causa del país, ha observado en el Honorable Senado que esa atribución, esa legitimación de la acción electoral de las autoridades policiales puede conducir á extremos monstruosos. Provocó su crítica manifestaciones dirigidas á legitimar este sistema; sin embargo, como finalidad del debate, el senador Rodríguez obtuvo que, con ciertas salvedades, un poco intangibles, es cierto, se llegara á la declaración, que no está en la ley, de que las autoridades, como tales, no podrán intervenir en las funciones comiciales.

La concesión no es mucha, y sólo el tiempo y la sinceridad con que se practiquen las instituciones electorales nos dirán hasta qué punto se quiere el cumplimiento de las leyes en esta materia. Lo que es indudable,—sin buscar ejemplos en otros países, que por lo general desnaturalizan el aspecto local de las cosas,—esta intervención de la policía en los comicios, —sobre todo en campaña,—es profundamente perturbadora.

Todavía, el sable, desgraciadamente, amedrenta; el uniforme impone, y esta ingerencia, que podrá ser practicada inofensivamente en el Japón, todavía en nuestra campaña desolada es motivo de una grave perturbación política.

He oído, con complacencia, en conversaciones privadas con algunos elementos muy caracterizados de la situación, que se llevará tan lejos la voluntad de depurar las cosas electorales, que hasta llegaremos á la extinción de los viejos registros; digo esto de paso, para protocolizar una manifestación espontánea, oída de labios autorizados y que sería muy deseable se encarnara en los hechos positivos.

Por lo demás, dejo este aspecto de mi comentariado, que iba solamente á definir mi elogio de la ley. La ley escrita es buena; será mejor si el país la toma en cuenta. Puede ser pésima si á espaldas de la misma no hay una voluntad sincera de dejar al país que delibere en los comicios. Pasa en esto—como en todas las cosas—aquello de que con los medios más deficientes, cuando está el corazón bien puesto, se llega á buenas cosas: con un cuchillo mellado, un artista laborioso y tenaz puede hacer una hermosa obra de arte!...

En fin, señor Presidente: yo considero este asunto liquidado, concluído, y aquí entro á lo fundamental de mi argumentación y al motivo por el cual, como ciudadano y como parlamentario, yo tenía interés en hacer uso de la palabra.

Si no hoy, mañana ó pasado, esta cuestión, este asunto de la reforma, al cual en esta instancia nada podemos modificarle, tendrá el cúmplase del Poder Ejecutivo, y estaremos, en consecuencia, frente á una ley de la Nación.

La votaremos en contra, pero de todos modos, ese hecho, irrevocablemente, va á producirse, y yo me digo—siempre hablando como individuo, y en estas cosas, de paso, digo que yo, aunque soy miembro de un grupo parlamentario, esa situación de miembro de un grupo parlamentario no me lleva á la abdicación de criterio propio en asuntos de esta magna naturaleza. Podrá existir la disciplina que debe existir en todos los grupos, y que yo me complazco en prestigiar y servir en leyes de orden general; pero en asunto de este volumen, en que uno va á concurrir á elaborar, aún no queriendo dar su voto favorable, sucesos que van á perturbar la historia del país, es necesario que cada cual, señor Presidente, juzgue las cosas, valientemente, desde su punto de vista, y que nadie exija á los demás que abdiquen un criterio firme, clara y decididamente sustentado.

Yo me digo: realizada esta reforma, ¿es posible que nosotros, al votar mañana, aún los que votemos negativamente, prescindamos del capítulo que sigue?... Tal vez, señor Presidente, yo hubiera pensado así en la edad clamorosa en que rendía homenaje á ese espíritu académico, cerrado, que se empeña en negar el movimiento aunque pase un vehículo por la calle, á la vista, practicándolo; pero ahora, ya blanqueando en canas, á mí no me bastan esas aseveraciones de aspecto fulminante, tenidas por justas y valederas cuando se sale, con el espíritu perturbado y sabiendo muy poco de todo, aunque se crea lo contrario, de los claustros universitarios!...

Si uno, al intervenir en este episodio tan serio de nuestra vida parlamentaria, quisiera cerrar los ojos á lo que viene después, y hacer capítulo absolutamente independiente de los sucesos que van á encadenarse con el actual, yo creo que estaría sencillamente fuera de la realidad de las cosas y renegaría de las condiciones elementales que debe tener un hombre público. Hacerlo así, me produciría el efecto de ironía que me provocaba ayer, en una gacetilla, el caso ofrecido por un juez norteamericano, con motivo de una demanda á una empresa francesa ó alemana—no recuerdo— por incumplimiento de un contrato. El juez yanqui, como la otra parte dijera que la empresa no había podido cumplir su obligación á causa de la guerra europea, por causa mayor, tranquilamente se daba vuelta y decía: "muy bien, señor: he oído hablar de la guerra europea, pero conocimiento auténtico del hecho no tengo. Dicen que hay un conflicto en el viejo continente, hay que probarlo." Obedeciendo á esta actitud de abstracción y obligada por ella, la parte que se había excepcionado con que había causa mayor para no cumplir el contrato, lió sus petates y se fué á Wáshington á pedir testimonio certificado de que había guerra europea, de que era ella una realidad!...

Y bien, señor Presidente: si nosotros, al intervenir en este debate, en esta votación, decimos que lo que viene después, eso lo veremos después, yo creo que incurriríamos bastante en la actitud platónica y extraterrena y fácil, pero que para mí no es bastante satisfactoria, del juez norteamericano.

El velorio, señor Presidente, se ha concluído; ya se han apagado los cirios; hay que entrar á otra instancia del asunto, y el país, dentro de horas, se va á encontrar abocado á esa nueva situación. Y á mí me cuesta prescindir de esos motivos y de esos ulteriores sucesos, mucho más así cuando siento que en esta banca yo soy el representante de una soberanía vigorosa, cuando sé que hay á nuestras espaldas, un gran partido popular, impaciente y viril, de gran arraigo en la Nación, que nos ha traído aquí para que sirvamos sus ideales, amoldados á los intereses del país, lo que felizmente hasta la fecha ha sido muy fácil, partido identificado á los anhelos morales del pueblo; enorme fuerza, tantas veces defraudada en sus aspiraciones cívicas, á la que nosotros, aunque no queramos, dirigimos espiritualmente, acoplados á la autoridad oficial de nuestro partido,—desde estas bancas. ¿No debemos pensar, acaso, en la ulterior orientación de esa poderosísima fuerza cívica?... ¿No hay que tomarla en consideración, al adoptar actitudes de presente?... ¿Nosotros, al votar aquí mañana, podemos olvidar que la representamos, y que nuestro deber es, por una parte, estimularla á cumplir con las obligaciones democráticas, y por otra, contenerla, no precipitarla á radicalismos exagerados y muchas veces improcedentes?

El país está mirando á la Asamblea, y el país, para decidirse á tomar una senda, está esperando esta consigna que le vamos á dar aquí, en mucha parte, los diputados de la minoría con nuestra actitud. Y cuando se representa una gran fuerza política, y cuando se es,—por accidente, si se quiere, de las cosas,—pero se es,—elemento dirigente de un partido, tan nutrido, prestigioso y pujante, yo creo que debe procederse con cordura y no hacerle sentir que en este Parlamento se está jugando la última instancia normal de un episodio deplorable, ya consumado!...

La vez pasada me decía un senador colorado que hablando con una persona que puede mucho y diciéndole: "¿pero qué interés puede haber en ganar la elección de Florida, es decir, en arrebatarla á quien la ha ganado?", se le contestaba: "interés específico no habría mayor, pero sí, ya que el Partido Nacional ha hecho un esfuerzo tan extraordinario de vigor cívico, hay el interés de ver si se le descorazona quitándole esta banca para que se olvide del camino de los comicios cuando sea el país convocado á elecciones de Convención Constituyente"...

La filosofía se pone, sola, con puntos suspensivos!...

Cuando, de vuelta de esos lirismos, de campana pneumática, que tan estérilmente nos han fatigado á todos los doctorados en nuestra adolescencia, uno lee la historia de su país y la medita, ya desde una altura que no es, infortunadamente, la juventud, uno,—yo, por mi parte,—se inclina á la conclusión de que parte principal en nuestras desventuras, atribuíbles en mucha parte de un país inorgánico y sin gente,—y aquí el genial Alberdi surge siempre,—uno se ve inclinado á reconocer y á pensar que las catástrofes sufridas han sido fruto, en mucha parte, de las actitudes excesivas, no de uno, sino de todos. Continuamente uno oye hablar de nuestras tiranías, de nuestros dictadores, de nuestras adversidades; y cuando se ven las cosas con el espíritu sazonado y las palabras no llegan en absoluto al oído y al espíritu, y hay buena fe en el alma, uno se pregunta si esos dolores sufridos no han sido laborados en alguna porción,—no sé si grande ó chica,—y también sin quererlo, por cierto, por las exageraciones excesivas de las propagandas candorosas y de los radicalismos intransigentes!...—(Apoyados).

Yo creo que en ese sentido no está solamente de un solo lado la responsabilidad de muchos de los dolores sufridos en el tiempo amargo, en tiempos más amargos!...

La máquina va marchando, señor Presidente; las generaciones van desfilando por el escenario; le llega el turno á la mía. Yo muchas veces he pensado que cuando me llegara la hora de ser,—por el acaso de las cosas,—hombre dirigente, haría todo lo que de mí dependiera para evitar incurrir en las actitudes irreparables, que pueden fijar mal un recodo en la marcha del país; en esas actitudes excesivas, que, á la altura de la vida á que he llegado, no me basta que se disculpen, diciendo después que fueron sinceros!...

Los hombres públicos, que son tales, están obligados á equivocarse lo menos posible en la acción cívica. Al pensar así, evoco aquella frase de don Agustín de Vedia, tan profunda en su sencillez, de que "el mal de estos países es que todos extremamos nuestro derecho". No sé si es propio ó tomado por ahí ese aforismo que es tan sabio, cuya cordura rige en este instante mi pensamiento y mi ser moral. Sirviendo esa convicción, señor Presidente, yo digo que votaré negativamente la reforma de la Constitución, que no es popular, que no es del momento, que sería patriótico demorar; pero este voto negativo no significa que yo crea que entremos en una situación anormal, irreparable: creo que la opinión pública tiene todavía otra instancia eficacísima dónde resolver, ardiente, entusiasta, resueltamente, esta cuestión de fondo que hoy se plantea por la voluntad y por el error de la mayoría de la Cámara.

He terminado.

Señor Blanco Acevedo—Yo creo, señor Presidente, que á la altura del debate á que se ha llegado es difícil,—como decía otro orador anterior,—encarar el problema bajo una faz nueva, ni decir cosas absolutamente deconocidas. Sin embargo, algunas apreciaciones que se han hecho en Cámara en el curso de este debate, y el deseo de mi parte de llevar algún dato no tenido en cuenta ó no recordado, me obligan por lo menos á no dar mi voto en silencio.

Yo no voy á decir, señor Presidente, que la Constitución de 1830 es una Constitución mala. Al contrario, voy á decir que la Constitución de 1830 es una Constitución que ha sido buena.

No le reconozco á la Constitución ni siquiera el vicio que se sindicaba en Cámara, de que esa Constitución debe modificarse por el hecho de la ratificación de gobiernos extranjeros.

Esa ratificación, en el hecho, no existió, y no existió porque la República Argentina, en la época de 1830, no existía como país; no existió, porque la parte contratante del tratado de Agosto del año 28, no fué, como se ha dicho en Cámara, la República Argentina, sino las Provincias Unidas del Río de la Plata; y digo esto, señor Presidente, sin sutileza de ninguna clase, porque entiendo que si la República Oriental perteneció alguna vez á las Provincias Unidas del Río de la Plata, nunca formó parte de la República Argentina.

Pero, aún asimismo, el hecho histórico,—que se invoca, de la ratificación de la Constitución de los poderes extranjeros,—tampoco existió en realidad, y no existió porque no recuerdo ni conozco, ni sé que exista documento alguno que diga de una manera clara y cierta que el Gobierno de la República Argentina alguna vez en su historia hubiese aceptado ó asentido á la Constitución sancionada en 1830.

Pero yo digo, señor Presidente: la Constitución de 1830 es una Constitución que ha sido buena, pero reflexionando en misma forma que se ha hecho en el seno de la Cámara, me pregunto, á mi vez, si porque ha sido buena la Constitución de 1830, es imposible el hacerle reformas. El debate se ha extendido mucho. Yo no repetiré aquí las consideraciones que de un lado y de otro se han hecho. Voy á referirme simplemente á un antecedente que tiene oportunidad porque se ajusta á los términos del debate.

Fué en el año 1877, al debatirse la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En esa ocasión alguien adujo la misma consideración que se hace ahora: "¿á qué se iba á reformar la vieja Constitución de la Provincia, si ella era buena y consagraba todos los derechos y todas las libertades?" Y entonces, señor Presidente, uno de los oradores de la Convención, el doctor Quintana, expresó en el discurso inaugural las frases que las voy á reproducir y que realmente concretan el pensamiento de la verdadera respuesta: "Nadie niega, decía el ilustre Presidente argentino, que esta vieja Constitución, á pesar de todos los vicios capitales de que adolece, ha logrado definitivamente cimentar entre nosotros el imperio siempre fecundo y progresivo de las instituciones libres. Pero ninguna Constitución está destinada á regir eternamente los destinos de un pueblo. Participando de la naturaleza deleznable de las cosas humanas, tiene que sujetarse á las influencias de las modificaciones que el curso de los tiempos imprime á las sociedades políticas." Y bien, señor Presidente: yo he traído aquí el recuerdo de las frases del doctor Quintana porque precisamente en la Constituyente de Buenos Aires no se debatieron cuestiones trascendentales que afectaran la forma del Gobierno, como fué en la del 63; ni fué la Constitución de los vencedores impuesta á los vencidos; ni se trató si el Gobierno sería federal ó unitario, sino que se tocaron cuestiones que van á ser las mismas de la Constituyente nuestra, cuestiones que afectan principalmente la marcha del país, la forma del Ejecutivo, la situación de la iglesia, la autonomía de los municipios, y, sobre todo, se tuvo en cuenta una cuestión capital: fué legar á las generaciones venideras el verdadero espíritu de esos debates, las verdaderas ideas que orientaron las reformas de esa Constituyente.

Eso es, precisamente, lo que falta en la Constitución nuestra de 1830: el espíritu de la Constitución, que fué lo que se propusieron los Constituyentes de 1830! Se afirma que no hay reformas que hacer; se dice que las reformas que podrían tratarse son de detalle. Y no advierten los que así afirman que lo único que hay es un verdadero convencionalismo respecto al espíritu de la Constitución. Suponemos que la Constitución dice una cosa, porque uno la siente y la entiende así, pero eso que creemos cierto, en la realidad está lejos de ser el espíritu de la Constitución de 1830. Y nada habría que criticar, si los criterios emitidos, á medida que avanza el tiempo, en el curso de nuestra historia, se hubieran ido modificando por una tendencia saludable.

Pero no, señor Presidente: en el transcurso de 85 años de vida independiente, en el transcurso casi de un siglo, esos criterios, en lo que respecta á la interpretación estricta de la Constitución, han variado de tal manera y de tal modo, que hoy en la actualidad lo mismo con igual caudal de antecedentes se pueden interpretar muchos de sus artículos con las tesis más opuestas.

Así, en 1830 se suponía y se tenía la absoluta seguridad, el absoluto convencimiento, y estaba en las ideas de la época, que el Poder Ejecutivo era un Poder absolutamente sin facultad, sin atribuciones de ninguna especie; se creía que la Asamblea Legislativa era todo, y que ni el Poder Judicial ni el Poder Ejecutivo no existían sino en el nombre, pues todas las facultades correspondían á la Asamblea Legislativa. Pasan los tiempos, pasan las épocas, se invierten á veces los términos del problema, es el Poder Ejecutivo que predomina sobre la Asamblea, y llegamos á una época, en 1873, justamente célebre, porque en ese momento se forma en el país una de las Legislaturas más notables, por haber intervenido en ella los hombres más importantes que tenía en esa época el país. Y bien, señor Presidente; yo he leído esos debates, los he leído ahora, y los he leído antes de ahora, y si hay alguna cosa que siempre me ha asombrado, que siempre me ha llamado la atención, son los criterios que entonces se sostuvieron: se sostuvieron teorías hoy inadmisibles, se planteaban cuestiones hoy absolutamente indiscutibles. Un día se interpelaba á un Ministro, y se pasaban varias sesiones,—el Ministro había dado sus explicaciones,—se pasaban varias sesiones para resolver la Cámara, si al darse por satisfecha con las explicaciones del Ministro, debería pasarle una minuta al Poder Ejecutivo, ó debería pasar directamente á la orden del día.

Otras veces se producía un caso como éste: Había presentado renuncia el Presidente de la República, los batallones de la guarnición de la Capital habían salido, sin orden para ello, fuera de sus cuarteles, se produjo una situación completamente de hecho, viviéndose varios días en una situación anormal y casi revolucionaria. La Cámara se reune y se formula una minuta que dice que el Poder Ejecutivo ha violado la Constitución, y, señor Presidente, no sólo no se discute esa minuta, sino que ni siquiera es apoyada. Pero hay más, todavía: se produce un caso conocido: se prende á dos ciudadanos y se les mantiene muchos días en prisión. Se interpela al Ministro. El Ministro viene y dice, en plena Cámara del año 73, que él creía y sostenía que el Juez sumariante, que el Juez competente para aprehender á un ciudadano, dentro de la letra de la Constitución, era nada menos que el Jefe Político.

Pero, señor Presidente; no sólo los criterios varían, respecto á interpretaciones constitucionales, sino que varían también los hombres, con las circunstancias. Carlos María Ramírez, en 1888, demostró, y no tuvo que hacer un derroche de su vasta ilustración y de talento para demostrar que un hombre público de la talla de Pedro Bustamante había sostenido un criterio en el año 73, y que frente al mismo problema constitucional, frente á las mismas circunstancias, en 1888, sostenía la tesis absolutamente contraria y absolu-

tamente opuesta. ¿Cómo entender esos cambios de criterio, esos cambios de interpretación respecto de la Constitución de la República? Yo no entiendo, señor Presidente, de otra manera que teniendo la completa seguridad de que la Constitución de la República, en su letra, en sus orígenes, en sus antecedentes, está envuelta absolutamente en una sombra, la cual hace difícil, á veces, penetrar en su espíritu verdadero.

Se pretende buscar las fuentes constitucionales; se invocan á veces otros textos, Constituciones anteriores; se pretende, digo, ir á la Constitución unitaria del año 27, de donde sacaron nuestros constituyentes muchas de sus disposiciones. Pero la sombra sigue; la misma duda que hay en la Constitución, hay en esos textos anteriores. Durante muchos años yo pensé y creí que el día que yo tuviera en mi poder las actas taquigráficas del Congreso Constituyente del año 27, podría saber justamente el pensamiento que dominaba en el año 1827, y entonces yo tendría las fuentes constitucionales de la Constitución del año 30. Error, porque las he tenido posteriormente y me he encontrado con la misma vaguedad, con la misma duda respecto de las disposiciones fundamentales. Y para que no se tenga la más mínima duda de lo que afirmo, yo voy á demostrar con datos, quizá desconocidos para muchos, voy á demostrar, digo, el error de las tesis que se han sostenido en esta Cámara respecto de dos ó tres puntos fundamentales de la Constitución de la República.

Se dice, por ejemplo, y lo ha dicho aquí el doctor Martínez, y lo ha repetido el doctor Ramírez, que las autonomías de los municipios están en la letra de nuestra Constitución.

Se dice que se han podido dictar leyes reconociendo el Gobierno Municipal, y como consecuencia se deduce que la ley de Intendencias es, diremos, inconstitucional. Pues bien, señor Presidente: todo esto, en la doctrina, está muy bien, pero en la Constitución del año 30 los constituyentes no tuvieron ni sombra de ideas de lo que eran Juntas Económicas; no les quisieron dar atribuciones más que las que se mencionan en la letra de la Constitución, ni tuvieron la idea, absolutamente, de dar á las Juntas Económicas el carácter del Gobierno Municipal. Se habla de los Cabildos y se supone, por ejemplo, que las Juntas Económicas emergen de los Cabildos.

Pero, señor Presidente: si las facultades mínimas que tenían los Cabildos eran las facultades administrativas! Los Cabildos tenían facultades políticas, facultades judiciales, legislativas, electivas, pero las administrativas eran casi insignificantes.

Pero yo deseo, señor Presidente, no hacer consideraciones personales en este asunto, que quizá tuviesen réplica, voy á repetir de algunos párrafos de una autoridad probablemente indiscutible, quizá desconocida por los miembros de esta Cámara, la autoridad del doctor don Florencio Varela, que escribió los comentarios de la Constitución tal como él la comprendía y estaba en el espíritu de la época en 1834, cuatro años después de sancionada la Constitución, y voy á referir aquí cómo entendía Florencio Varela que se cumplían las prácticas constitucionales en su sentir, é interpretando la letra de la Constitución respecto del Gobierno Municipal.

Dice Florencio Varela: "Por lo que toca á la administración municipal de los Departamentos, antiguamente estaba á cargo de los Cabildos que en ellos había, y eran ciertas corporaciones compuestas de vecinos del Departamento que atendían á todos los objetos, de mejoras, economía, administración, justicia y policía departamentales, para cuyos objetos tenían rentas propias, de la ciudad, y que administraban por sí mismos. Estos Cabildos, cuya organización era tomada de la legislación española, fueron suprimidos en todo el Estado por el reglamento de la Administración de Justicia, sancionado por la Asamblea de 1829, cuya medida confirmó tácitamente la Constitución del Estado, que no menciona dichos Cabildos, y que, por el contrario, "estableció la administración municipal en la forma siguiente". Y llamo la atención respecto á este punto con el objeto de demostrar cómo fué que se estableció la administración municipal en la Constitución de la República por los constituyentes, según el doctor Florencio Varela, en 1834. La Administración Municipal estaba establecida en la forma siguiente: "Los Jefes Políticos y las Juntas Económicas, dice, tienen á su cargo el gobierno y la administración de los Departamentos. A los primeros, además de las funciones relativas á la policía, corresponde también todo lo gubernativo al Departamento, como agentes inmediatos que son del Poder Ejecutivo. Así, les incumbe velar sobre el exacto desempeño de los deberes de todos los empleados dependientes del Gobierno, corrigiendo sus faltas, promulgar en sus respectivos Departamentos las leyes y decretos que el Poder Ejecutivo les comunique y cuidar de su ejecución.

Las Juntas Económicas son una corporación popular que hay en cada cabeza de Departamento"... y á continuación menciona el doctor Varela repitiendo punto por punto las facultades que están escritas en la Constitución.

Y no se diga, señor Presidente, que el doctor Varela no sabía lo que eran los cabildos, pues la tesis de que el doctor Ramírez se hacía eco el otro día, de que los cabildos habían sido la cuna de las libertades en el Río de la Plata, es la tesis del doctor Florencio Varela.

Señor Ramírez—La tesis mía es la contraria.

Señor Blanco Acevedo—Sí; he dicho, de que se hacía eco al repetirla.

El doctor Varela mismo, en otra parte de su libro sobre la Constituyente del año 34, al referirse á las Juntas Económico-Administrativas, menciona únicamente ciertas corporaciones, unas corporaciones, sin precisar, y acaso sin entender ó penetrarse de su organismo.

El hecho positivo, señor Presidente, es que los constituyentes del año 30 no tuvieron absolutamente ni la misma idea respecto de las Juntas Económicas, ni menos del gobierno municipal, y si la tuvieron respecto al gobierno municipal, se lo entregaban en su parte más importante, es decir, en la parte del gobierno del municipio, á los Jefes Políticos y no á las Juntas Económico-Administrativas.—(Apoyados).

Pero hay otro ejemplo, señor Presidente, y voy á hacer el estudio en otra forma distinta y de otra manera para demostrar la misma tesis.

Se dice, por ejemplo: la situación de la Iglesia y del Estado, y se cree que esta situación de la Iglesia y del Estado actual es una consecuencia de las ideas del momento ó de épocas recientes.

No: en 1830 se vivía en una plena reacción antirreligiosa, y los constituyentes no se ajustaron á los términos del pensamiento del momento, por cuanto llevaron una fórmula de la religión para el Estado, fórmula que entonces no estaba dentro de las circunstancias que, como digo, eran de reacción contra el tradicionalismo.

El doctor Varela, en el mismo libro citado, desarrolla la tesis diciendo en 1834: "La juventud y la gente de Montevideo tiene un desprecio profundo por todas las prácticas religiosas, y tiene ese desprecio como una reacción contra el sentimiento español que ha dominado en otros tiempos."

Pero no hay que llegar á eso. Bastaría simplemente recordar los antecedentes en el país y en el Río de la Plata, contra la situación de la Iglesia y contra la dominación de la Iglesia, para ver que en 1830 lo que menos predominaba era el sentimiento religioso, y que esa cláusula constitucional no representaba, justamente, el espíritu de la época; habría que recordar simplemente la situación del año 1807, la declaración de Artigas en 1813 cuando éste pedía la libertad religiosa; habría que recordar la época del año 20, cuando en Buenos Aires se producía una situación decididamente contra la idea religiosa; recordar los decretos de Rivadavia reivindicando los bienes de los conventos é iglesias; y los precedentes constitucionales que tuvo nuestra Constituyente en la Constitución de Bolivia de 1828, en la cual el general Bolívar declaraba la fórmula avanzada de que el Estado no tenía religión.

Pero, ¿cuál fué, señor Presidente,—y vuelvo al mismo tema constitucional,—el pensamiento de la Constituyente en materia de división de Poderes, en materia de lo que era el Poder Ejecutivo, de lo que era el Poder Legislativo, de las atribuciones del Poder Judicial?...

Se dice en Cámara: la Constitución fijó perfectamente quién nombraba los empleados, quién creaba los empleos, se fijaron perfectamente los principios constitucionales, las normas de conducta del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial; pero no se advierte, señor Presidente, que en el año 30 se desconocían esos principios fundamentales y que el pensamiento de la época no estaba dentro de esas orientaciones constitucionales: que en 1830, realmente, la Asamblea Constituyente no pudo quizá darse cuenta exacta de la Constitución, porque se vivía con otras ideas, por influencia de muchos factores...

Voy á reproducir unas páginas del doctor Florencio Varela,—que he citado anteriormente, — para penetrar bien en el pensamiento de la Asamblea Constituyente del año 30 respecto al principio de la división de los Poderes, respecto á las facultades de cada uno y respecto al nombramiento de los empleados.

Dice el doctor Varela: "Merece entre ellos una atención especial la confusión que se advierte en las respectivas atribuciones de los Poderes Públicos.

Desde luego, puede asegurarse que la generalidad de la población, inclusa una gran parte de los hombres de viso, profesan como dogma político el error de que el Ejecutivo está sujeto en todo, y por todo, á las decisiones del Cuerpo Legislativo; que este solo Poder es soberano, y que ninguno de los otros dos puede considerarse tal en la esfera de sus atribuciones. De aquí nace el que más de una vez se ha visto á las Cámaras trabar el uso de las atribuciones del Gobierno, exigirle razón de todas sus operaciones, y querer sujetar medidas puramente administrativas á la aprobación de aquel Cuerpo. Un ejemplo muy notable de esto ofreció en 1830 la Asamblea General Constituyente empeñándose en que el Ejecutivo diera cuenta de los motivos que tenía para hacer salir de la Capital una parte de la fuerza armada y del objeto á que la destinaba.

Opúsose el Gobierno á satisfacer semejante exigencia, por cuanto él era el jefe exclusivo de la fuerza pública; insistió la Asamblea; citó ante sí los Ministros del Ejecutivo á dar las explicaciones pedidas; rehusó éste el enviarlos, manifestando á aquel Cuerpo que, si no desistía de sus pretensiones, el Gobierno estaba resuelto á renunciar su cargo, más antes que ceder de sus peculiares atribuciones. La Asamblea persistió todavía y admitió la renuncia del Jefe del Gobierno, procediendo inmediatamente á nombrar otro. Este paso, cuyo origen fué una visible confusión de

las facultades de cada Poder, estuvo á punto de producir una guerra civil; y aún llegó el caso de que los ciudadanos tomasen las armas en defensa, los unos del Gobierno derrocado, y de la Asamblea los otros. Por fortuna, ambos partidos vinieron muy pronto á un avenimiento político.

No ha sido menos frecuente la intromisión del Poder Judicial en las atribuciones administrativas del Ejecutivo. Muy pocos meses hace que los Jueces de primera instancia estaban todavía en posesión de otorgar tierras de propiedad pública en enfiteusis y aún de adjudicarlas por venta, mandando luego al Gobierno que expidiese los correspondientes títulos. Se ha visto también al Superior Tribunal de Apelaciones suspender, por sí solo, en el ejercicio de sus funciones, á un empleado del Poder Ejecutivo nombrado por él y dependiente suyo.

El Gobierno no ha dejado, á su vez, de ejercer atribuciones peculiares de los otros dos Poderes; ya haciendo juzgar por Tribunales Militares á individuos del fuero común, ya imponiendo derechos sobre los frutos de la industria doméstica, como sucedió con el impuesto que estableció sobre los cueros que introdujeron á la Capital; ya, en fin, suspendiendo por sí á varios representantes en el ejercicio de sus funciones."

Y bien, señor Presidente: estas eran las ideas, estos eran los principios que habían en el país en 1830, en la época de la Jura de la Constitución.

Yo me he referido hace un momento á la teoría desarrollada por un Ministro de Gobierno en 1873, de que el Jefe Político era el Juez encargado de sumariar á los ciudadanos, el Juez competente á que se refiere un artículo constitucional, el artículo 113 de la Constitución; pero yo digo que dentro de un punto de vista constitucional, netamente constitucional, quizás el Ministro de Gobierno del año 73 tenía razón, y tenía razón porque en 1830 ¿quién era el Juez competente para prender y sumariar á un ciudadano? ¿Eran Jueces competentes, acaso, los alcaldes ordinarios? Absolutamente: los alcaldes ordinarios no tenían facultad para prender, y, además, no eran Jueces. Recién tuvieron facultad para prender á los delincuentes por un decreto de Oribe del año 47, que se convirtió en ley en 1856.

¿Cuál era el Juez competente que podía aprehender? El único en 1830 y al que se refiere el artículo, no era otro que el Juez del Crimen en Montevideo; pero el Juez del Crimen en Montevideo, cometido un suceso en campaña, en Tacuarembó, en Rivera, había que esperar que la orden escrita viniera á Montevideo para volver otra vez al sitio en que se había producido el hecho. Tiempo más que suficiente para que el delincuente se fuera á cualquier país, no al Brasil, aún á cualquier país, el más remoto.

Los casos, señor Presidente, abundan; los ejemplos de interpretación son tan diversos, los criterios han variado tanto, que yo insisto por eso en la primera frase que decía anteriormente: que muchas de las ideas que nosotros tenemos de la Constitución, son más bien un convencionalismo; nosotros nos hemos hecho una Constitución, pero esa no es la de 1830.

Para terminar esta parte de mis palabras, quisiera referirme, señor Presidente, á una frase que la he oído que la ha repetido la minoría. Dicen algunos diputados de la minoría: "la Constitución es buena, los que han fracasado son los hombres". Es la misma frase: "la Constitución es buena, lo que hay es que es necesario cumplirla".

Esa frase, señor Presidente, la he oído aquí y la he visto escrita en obras publicadas hace muchos años. Magariños Cervantes la repetía en un estudio constitucional de 1851; Andrés Lamas, en otro de la misma época, decía más ó menos la misma frase.

Se dijo igualmente, en la Asamblea argentina del 53, en la Asamblea Constituyente de ese año, y entonces, señor Presidente, un orador de la época, el doctor Zubiría, contestó esa frase con una mucho más amplia; él decía: "todos los gobiernos, las repúblicas, las monarquías absolutas, los gobiernos federales, los gobiernos unitarios, los gobiernos más cerrados, más despóticos, todos son buenos, con tal que presida en ellos el imperio de la razón". Y es evidente, señor Presidente, porque la fórmula en sí implica una contradicción: decir que la Constitución es buena, pero que los hombres han fracasado, y decirlo después de casi un siglo de vida institucional, es decir que la Constitución es buena, pero que la sociedad es la que ha fracasado, lo que es en sí completamente contradictorio. Si la sociedad ha fracasado, lo único lógico, lo único razonable es reformar la Constitución.

Quiero referirme, igualmente, á otra faz de la discusión. Se ha citado aquí el testimonio de oradores, de personalidades, de hombres políticos de la talla del doctor Sáenz Peña, y se citan los actos de Sáenz Peña como modelos de ciencia política.

Yo no sé, señor Presidente, porque me faltaría un estudio profundo de la Constitución argentina, si el doctor Sáenz Peña, cuando encaraba la situación política en la forma que se ha manifestado en Cámara, realmente interpretaba el espíritu de la Constitución argentina; pero me inclino á que no,—temiendo hacer un juicio aventurado, — por una consideración: porque yo no entendería, señor Presidente, que si esas palabras de Sáenz Peña representan la ciencia política, la ciencia por excelencia, en el sentir de los miembros de la minoría, no entiendo que el doctor Nicolás Avellanda, en 1883, sostuviera la tesis de que había que reformar la Constitución argentina porque esa Constitución entregaba todos los resortes administrativos en manos de un funcionario, que era el Presidente de la República.

No entiendo, igualmente, porque si fuera cierto lo que se ha sentado en Cámara, no lo sería la frase del doctor Carlos Pellegrini, quien, en un banquete á la juventud autonomista de Buenos Aires, en 1905, declaró que era necesario reformar la Constitución de su país porque todo el régimen institucional argentino era una falsedad y una simulación; y no lo entendería, porque pocos años antes, un año antes de subir Sáenz Peña al Poder, en Buenos Aires se producía un movimiento reformista, movimiento que trajo como consecuencia que un distinguido publicista argentino, el doctor Gancedo, publicara dos volúmenes llenos de reformas á la Constitución, prologados por una personalidad como el doctor Gorostiaga, el cual concluía sintetizando el pensamiento dominante en la época diciendo que era necesario reformar la Constitución argentina porque ella, dentro del marco republicano, entrañaba en sí la monarquía más absoluta.

Señor Presidente: se han citado en Cámara igualmente las diversas veces que los hombres de los dos partidos han tratado de hacer la reforma constitucional; se han citado los antecedentes del año 38, del año 52, del 73, del 88, de 1903; y se ha dicho como réplica, por parte de algunos oradores de la minoría, que el Partido Nacional, si alguna vez había acompañado esas ideas reformistas, lo había hecho con el propósito exclusivo de acompañar movimientos populares, pero nunca movimientos que pudieran haber salido de otras esferas del Gobierno.

Yo citaré otro movimiento reformista que no ha sido mencionado en Cámara,—y me refiero al movimiento reformista que se produjo en la época del coronel Latorre.

En ese tiempo, durante esa Administración de Latorre, Latorre se había proclamado dictador en Marzo del 76; en Junio de ese año levantó la bandera de la reforma y llamó á su seno á varios miembros de las dos fracciones políticas de la época y se formó una Convención Nacional para reformar la Constitución. Yo tengo el manifiesto que se lanzó entonces, y voy á leer algunos párrafos...

Señor Salgado—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Blanco.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo—Decía el manifiesto de la Convención Nacional:

(Lee):

"El Gobernador provisorio de la República, inspirándose en el más puro patriotismo, ha levantado la bandera de la reforma, haciendo suyo un pensamiento que bullía mucho tiempo ha en todos los espíritus serios, de modo que ha llegado la hora de robustecerlo proclamando la necesidad de convocar una Convención Nacional.

En este vasto campo todos los ciudadanos tenemos un gran rol que desempeñar como electores y como elegidos; allí vamos á emanciparnos de las últimas sombras de la dominación extranjera que han quedado impresas en nuestras instituciones, á pesar de la epopeya de las glorias de los orientales que nos dieron la libertad y el rango de Nación independiente; allí nos daremos las leyes que consulten las exigencias de nuestra adelantada época, libertando á las generaciones que nos sucedan de los vínculos que las ligan á nuestras fuerzas, á nuestras preocupaciones ó á nuestros errores, para que sin luchas sangrientas sean dueñas de sus propios destinos.

El pueblo nacional y extranjero debe manifestar su voluntad de una manera tan solemne como grande es la resolución que el pensamiento entraña, pero que no debe arredrarlo, porque dentro de la Convención Nacional, libérrimamente elegida, caben todos los que de buena fe buscan la realización de la ley del progreso.

Las grandes transformaciones sociales no se realizan sin romper las trabas del doctrinarismo; levantemos, pues, la bandera del progreso, porque á su sombra pueden y deben cobijarse todos los espíritus progresistas de todos los círculos, para que de hoy más no haya en la República sino dos grandes agrupaciones con significado político: los progresistas, amigos de la idea nueva, y los retrógrados que queden rezagados aferrándose á la tradición y á los viejos ídolos consagrados por la Carta cuya reforma nos impone, hace ya tiempo, hasta nuestro propio decoro nacional.

Están pendientes, tal vez, de la actitud del pueblo de Montevideo los destinos de la República; y ante esa expectativa no es posible dudar que el gran acontecimiento que debe producirse deje de tener la solemne grandiosidad y la sincera adhesión de cuantos estén interesados en el adelanto y en el bienestar del país.

La Comisión que suscribe invita, pues, á este noble pueblo á concurrir á la Plaza

de la Independencia el día 18 del corriente á las doce del día, para que, haciendo una elocuente manifestación de sus deseos patrióticos, se acerque al señor Gobernador, coronel Latorre, á pedirle continúe al frente del Gobierno hasta tanto de convocada una Convención Nacional, que reforme la Constitución de la República, puedan constituirse todos los Poderes Públicos del Estado en las condiciones y bajo las formas que designe el nuevo Código fundamental.

Montevideo, Julio 17 de 1876."

Señor Presidente: yo no voy á leer las firmas de este documento...

Señor Miranda (don César)—Sería muy interesante conocerlas.

Señor Rodríguez Larreta—Es lo más interesante lo que suprime, entonces.

Señor Blanco Acevedo—... y no voy á leerlas por un motivo especial. De los hombres que firman este documento, creo que uno ó dos sobreviven; los demás, todos han desaparecido.

Señor Aguirre—Sería bueno leer las firmas.

Señor Miranda (don César)—Sería interesante, señor diputado Blanco.

Señor Ramírez—Yo sé que no estoy.

Señor Blanco Acevedo—Hay, además, otro antecedente. Resulta que me sería un tanto molesto, por cuanto hay entre las firmas la de uno ó algunos hombres cuyos nombres están repetidos en la minoría de esta Cámara; y me sería, en cierto modo, molesto que se creyera que yo deseo hacer personalismos, cuando eso va completamente contra mi norma de conducta y mi manera de ser.

Señor Aguirre—Hay que conocer el conjunto.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es historia, señor diputado.

Señor Beltrán—Claro: es un documento histórico.

Señor Miranda (don César)—Los documentos públicos deben conocerse.

Señor Ramírez—A pedido general, léalas el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—(Lee): "Presidente, general Felipe Fraga; Vice, doctor Hipólito Gallinal; vocales: coronel Manuel Pagola, doctores M. N. Cervantes, L. Vázquez, J. P. Salvañach, Dionisio Ramos, coronel F. B. Montero, coronel I. Madriaga, Amaro Carve, doctor José M. Vilaza, doctor C. Querencio, coronel H. Fuentes, José P. Farini, Lucio Rodríguez, M. Santurio, Felipe Oribe, Lino Herosa, doctor Carlos D. Castro; secretarios: Clodomiro Arteaga, Héctor S. Soto".

Señor Rodríguez Larreta—¡Yo creo que no se ha muerto nadie con la lectura!

Señor Blanco Acevedo—Señor Presidente: hay otro antecedente en esta discusión y otra faz del asunto que debe ser igualmente tenida en cuenta. Se acepta la reforma, señor Presidente, pero se niega que el momento actual sea el oportuno. Yo creo, señor Presidente, que es negar la evidencia, negar que el momento actual no sea el más aparente para la reforma constitucional. Los progresos del país en su faz institucional, en su faz política, en su faz social, han sido tan grandes, que yo creo que, realmente, es negar la luz, pretender que el país no ha progresado en los últimos años, en los últimos tiempos, de un modo tan grande como para hacer difícil, si no imposible, la reforma constitucional. Creo que es Juan Agustín García, —un distinguido sociólogo argentino,— quien dice, en un libro conocido, que los progresos sociales, los progresos políticos en la República Argentina son tan vastos y tan grandes, que no se miden por décadas ni se miden por lustros: que se miden por años, por meses. Y bien, señor Presidente: creo que el caso señalado por el doctor García en la República Argentina tiene la misma aplicación entre nosotros. Es necesario mirar el pasado, es necesario mirar treinta ó cuarenta años atrás, para ver todos los progresos alcanzados por el país en su orden social y político; pero es necesario aún mirar más allá: es necesario mirar todo el Continente, todas las Repúblicas americanas, para penetrarse absolutamente del desarrollo de las ideas, del progreso institucional de nuestro país. Es necesario, señor Presidente, leer, aunque sea de corrido, un admirable libro de García Calderón, que se ha publicado sobre la democracia latinoamericana, para ver el contraste que ofrece nuestro país con casi todas las Repúblicas del Continente.

Entonces se advierten los grandes problemas; entonces se advierte que allí, en los otros países de la América del Sur, hay grandes problemas que aquí no los hay; entonces se advierte, señor Presidente, que en algunos hay el problema de la religión, que sustentó García Moreno; que en otros dominan problemas intensos administrativos, de economía política, y así se entiende á Guzmán Blanco; hay que penetrar á fondo en esas sociedades en que es el factor de las razas el que á veces domina, y así se entiende que surjan personalidades como Porfirio Díaz. Pero en nuestro país ¿cuál es el problema grande, cuál es el problema vital que puede separar á los orientales en el momento actual para la reforma constitucional? Yo, señor Presidente, declaro francamente que á veces penetro en el fondo y no veo, justamente, la diferencia marcada, la diferencia establecida que pueda dividir completamente las corrientes populares en un momento dado.

Señor Paullier (don Federico)—(¡Muy bien!).

Señor Blanco Acevedo—Se hace, señor Presidente, un último argumento. El último argumento es este: se acepta la reforma, se acepta las circunstancias; pero se dice que no se acepta por el solo motivo de que esa reforma es iniciada por una persona ó por un partido.

Se contesta á eso que no es exacto que el mismo país pida la reforma, que es una inmensa fuerza pública la reformista. Pero, señor Presidente, yo aceptaría la discusión aún en los términos planteados, es decir, que los reformistas fueran minoría frente á la masa de los indiferentes, los que rechazan la reforma constitucional.

Aún en ese caso, yo reflexionaría del modo siguiente: las transformaciones sociales, las tranformaciones políticas, son el producto del determinismo histórico; es el determinismo histórico el que crea realmente entidades superiores en un momento dado, que son el reflejo del medio ambiente, y que, á su vez, modifican el medio en determinado momento histórico. Esa es la teoría corriente, á la cual se agrega una variante todavía aceptada por el Instituto de Sociología de Francia y desarrollada por modernos sociólogos, y que dice así: en definitiva, es una "élite" social, "élite" que es generalmente una minoría frente á los indiferentes, la que gobierna las ideas y la que gobierna las sociedades en sus movimientos sociales y políticos.

Pero yo no quiero desarrollar este tema; voy á descender á temas más concretos, y voy á dar por terminadas mis palabras. Voy á decir simplemente que es necesario ir á la reforma de la Constitución porque las ideas que tenemos hoy de la Constitución, lo que pensamos y suponemos cada uno de nosotros que dice la Carta Fundamental no es en su espíritu el mismo que guió á los constituyentes de 1830. Se han hecho en este debate diversas comparaciones de la Constitución; alguien dijo que ella había sido escudo de libertades, y esa frase, cuando la escuché, me trajo al recuerdo otra quizá conocida: Un día, en el Congreso Argentino, un orador, entonces joven y vigoroso, en la plenitud de su vida, el doctor Irigoyen, interpelaba al Ministro de Gobierno de la época, al doctor Vélez Sársfield, y en el ardor de su oratoria decíale frases como ésta: "El Poder Ejecutivo ha violado la Constitución. El Ministro no sabe lo que es la Constitución. El señor Ministro ignora lo que es la Constitución".—"Pues,—contestó Vélez Sársfield, el eminente jurisconsulto,— la Constitución es un librito".

Señor Presidente: yo no deseo para la Constitución de mi país un criterio semejante. Yo no creo ni admito que la Constitución de mi país pueda ser un libro que cualquiera lo interpreta y que cualquiera, con una simple lectura, se crea dueño de sus ideas: yo deseo que la Constitución de mi país sea escudo de libertades, pero que sea verdadero escudo de libertades, siempre y en todas las circunstancias.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Habiendo terminado el señor diputado Blanco su discurso, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.o de Septiembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3164

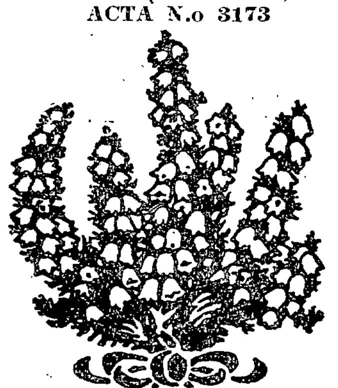


Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«INTERWOVEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 356-v.sep.17.

ACTA N.o 3173



Con fecha 31 de Agosto de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. y J. Baldwin y Partners Limited, de Clark Bridge Mills, Bridge Street Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«HEATHER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 362-v.sep.17.

ACTA N.o 3174



Con fecha 31 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beane, apoderado de J. B. King y C.o, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 30.a (tablas para revoque). — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 363-v.sep.17.

Facultad de Medicina

Por resoluciones del Consejo Directivo de 10 y 24 del corriente, llámase á concurso para proveer los cargos de profesores agregados, existentes en la reglamentación sancionada por decreto de 29 de Julio ppdo.

Las solicitudes de los aspirantes en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles hasta el 29 de Febrero próximo á las 17.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la mencionada Secretaría.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 358-v.sep.11.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados que las inscripciones para exámenes de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres é ingreso á Obstetricia, deberán efectuarse en esta Tesorería desde el día 1.o hasta el 15 inclusive del próximo mes de Septiembre.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — El Tesorero. 357-v.sep.11.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de veredas en las calles Rivera y América, en los trozos comprendidos frente á las propiedades de los señores Bernardo Larraldie, Gaspar Pérez, Luis Maffei, Enrique Erlatz, sucesión Baques y «La Arenisca», en la calle Rivera; Francisco Beltrán, Antonio González, sucesión Isidoro Manzino y María A. Rossi, en la calle América, las que serán hechas por la Municipalidad por cuenta de sus respectivos propietarios.

Los proponentes deberán ceñirse al pliego de/condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, que los interesados pódrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y estar de acuerdo con lo que se establece en el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Serán admitidas hasta el 15 de Septiembre próximo venidero á las 14, día y hora en que se abrirán, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario. 359-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mateo Roberto Mazzucchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña **Rosa de la Piedra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 419-v.sep.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Fernando Pereira**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Luna número 1275, y doña **Ramona Díaz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Luna número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 420-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ilich**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1181, y doña **Julia Sansón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 421-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Feijoo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero constructor de carruajes, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1680, y doña **Virginia Isabel Ciria**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 422-v.sep.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Rovella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Victoria Elisa Sanguinetti**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 423-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará en esta Capital el escribano don Juan José Segundo, del 1.o al 5 de Octubre próximo, declararemos disuelta la firma Sangiorgi y Cía., propietaria del «Restaurant Bolognese», establecido en esta plaza, calle San José esquina Ibicuy, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Figueroa Ibarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.—Sangiorgi y Cía. — J. Figueroa Ibarra. — Federico Sangiorgi. 361-v.sep.21.

Disolución de sociedad

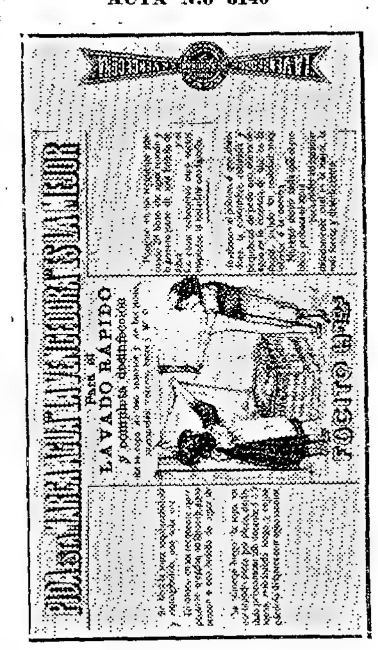
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de mutuo y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia en esta ciudad, calle Yi números 1498 y 1500, esquina Uruguay números 1252 y 1254, bajo la denominación de «Farmacia del Pueblo», de Arrieta y Bonti, debiendo ser extendida la escritura por el escribano don Osvaldo Acosta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos, pues una vez vencido ese término el socio Diego Arrieta, que toma á su cargo el activo y pasivo de la casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Arrieta y Bonti. 364-v.sep.21.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 278-v.sep.3.

ACTA N.o 3135

AUTO-CLUB

Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 275-v.sep.2.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 274-v.sep.2.

ACTA N.o 3146

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LYMPIOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 334-v.sep.14.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 296-v.sep.8.

ACTA N.o 3136





Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 273-v.sep.2.

ACTA N.o 3150

COTTOLENE

Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). —Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 301-v.sep.9.

ACTA N.o 3152

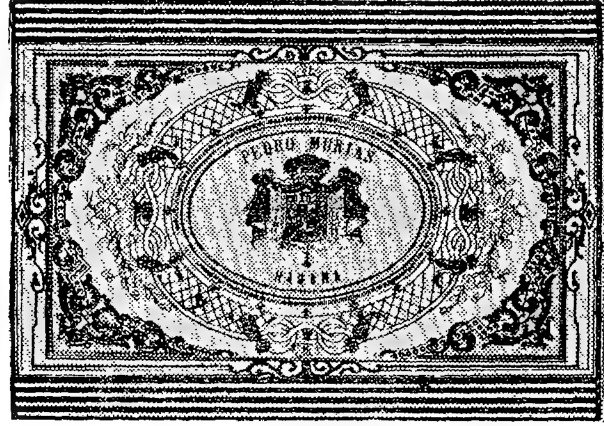
COMBINATION
T
U S
SHEFFIELD

Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Oughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 304-v.sep.9.

ACTA N.o 3157









Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (E. U. de N. A. y Habana), ha solicitado el registro de la marca:

«LA MERIDIANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 326-v.sep.13.

ACTA N.o 3156



Con fecha 24 de Agosto de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de la firma Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ROYAL F. M. 1755 BONN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 324-v.sep.13.

ACTA N.o 3160



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«NEW - WAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 329-v.sep.13.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

ACTA N.o 3154



Con fecha 21 de Agosto de 1915, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«RADIUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 322-v.sep.13.

ACTA N.o 3159

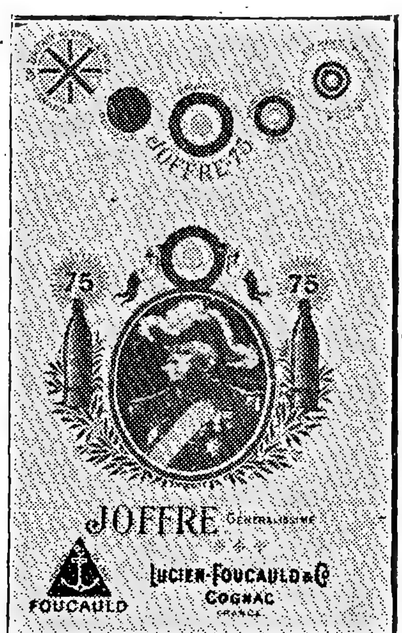


Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 328-v.sep.13.

ACTA N.o 3151

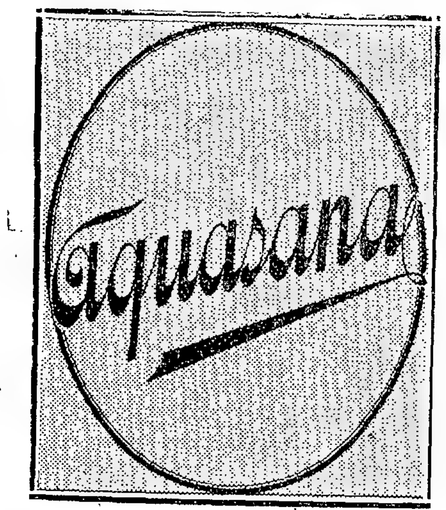


Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«JOFFRE — .75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 315-v.sep.11.

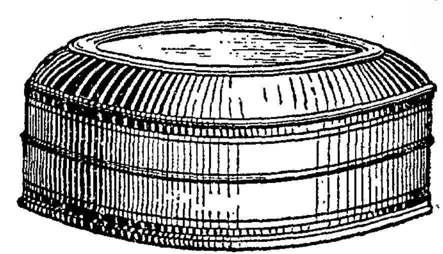
ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«AQUASANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
281-v.sep.6.

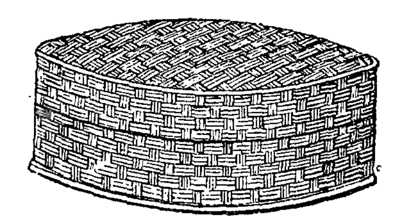
ACTA N.o 3147



Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
«STAR MILLS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





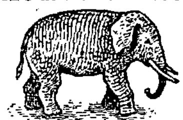
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



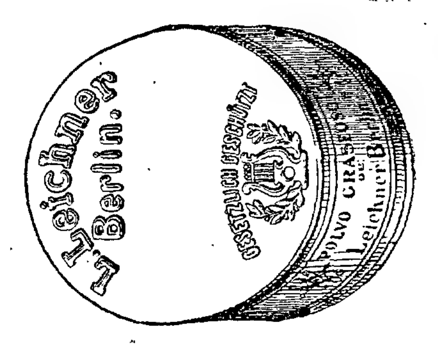
Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
«AGUA REGIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.sep.6.

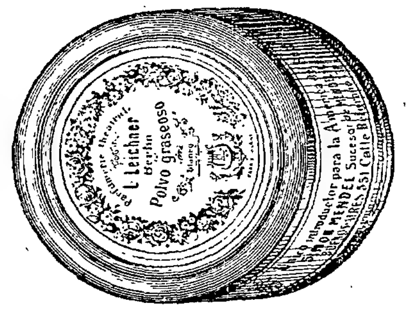
ACTA N.o 3133



Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ELEFANTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
268-v.sep.2.

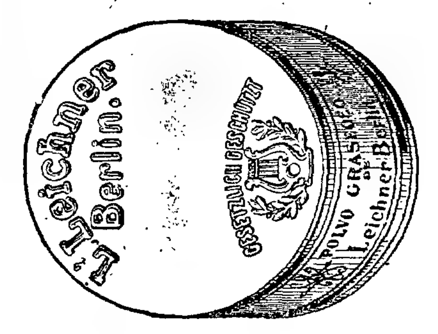
ACTA N.o 3144

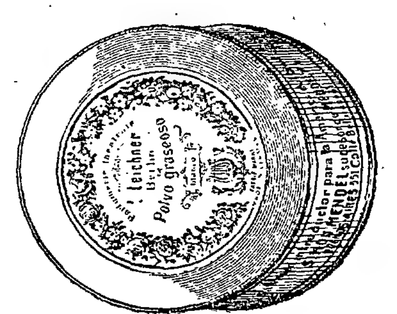




Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145

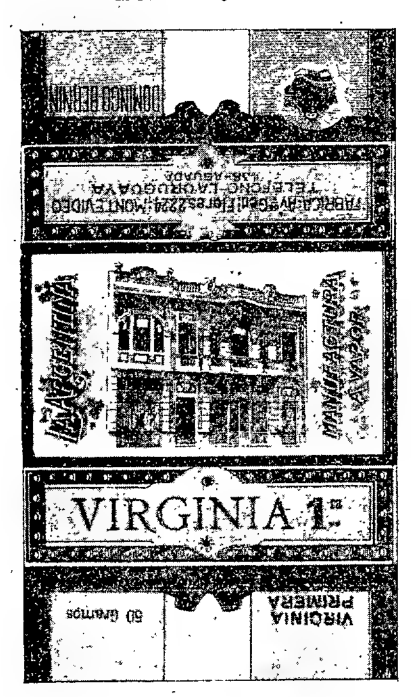




Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
284-v.sep.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

317-v.sep.10.

ACTA N.o 3158

FABRIKOID

Con fecha 26 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dupont Fabrikoid Company, de Wilmington (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FABRIKOID»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 57.a y 80.a (imitaciones de cuero). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

336-v.sep.15.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

295-v.sep.7.

ACTA N.o 3163

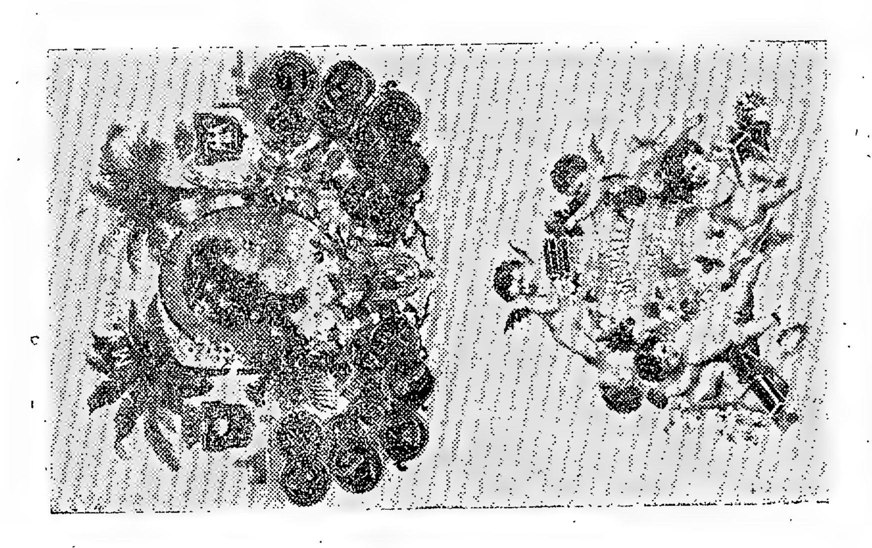
Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

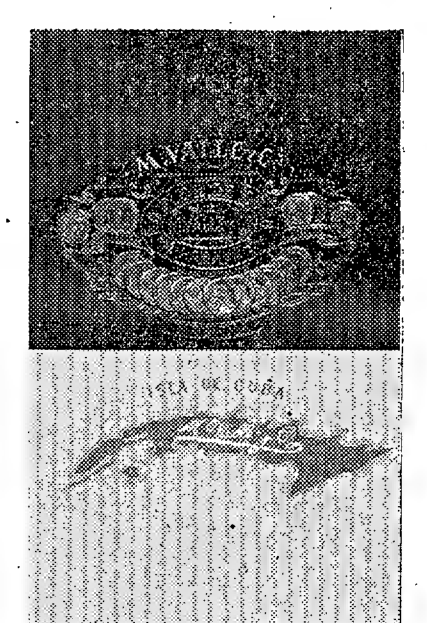
«JABON LA NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

349-v.sep.16.

ACTA N.o 3167







Con fecha 30 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Havana Commercial Company, de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«LA FLOR DE CUBA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

354-v.sep.16.

ACTA N.o 3162



Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Ernesto Surgey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALVAVIDAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

347-v.sep.15.

ACTA N.o 3155



Con fecha 24 de Agosto de 1915, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ANIDO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

348-v.sep.16.

ACTA N.o 3161

Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Filippini y Scaltritti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA LIGURIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 335-v.sep.14.

ACTA N.o 3132

Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Products Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MONOLASTICO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 260-v.sep.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1915:

Día 6 de Septiembre, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María Díaz de Pintos y señor Manuel Nieto y Clavera.

Día 6, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores doctores Adolfo Berro García y Horacio Abadie Santos.

Día 8, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores Pedro Segundo y Dardo Regules.

Día 15, á las 9— Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat y Vicente Puig.

Día 15, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 17, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto y señor Oscar Julio Maggiolo.

Día 24, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 24, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Olelia Vitales d'Amico.

Día 27, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 4 de Octubre, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shamon y señorita Juana Pugni.

Día 4, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle y señorita María García San Martín.

Día 11, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 15, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 15, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 15, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 337-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
„ la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Provisión de agua á las embarcaciones del Tren de Dragado del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de agua á las embarcaciones del Tren de Dragado del Puerto de Montevideo, incluyendo el transporte, con sujeción á las condiciones particulares y generales que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en el sellado de ley hasta el día 3 de Septiembre próximo á las 15 y 30, hora en que se procederá á su apertura en presencia de los que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 352-v.sep.3.

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del remolcador «Presidente Cuestas»

Llámase á licitación para la reparación general del vapor remolcador «Presidente Cuestas», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 13 de Septiembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 351-v.sep.13.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — La Dirección. 320-v.sep.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección. 305-v.sep.10.

Administración Militar

Cantinas Militares

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

3.000 kilos mensuales fideos especiales.
Carbón de leña fuerte, de primera calidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Septiembre á las 14, las de fideos; y á las 16, las de carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — El Administrador General. 330-v.sep.6.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 321-v.sep.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

200 parches batidores, 200 ídem bordoneros, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 50 anillos, 50 bordonas, 200 templadoras, 100 pares baquetas, 20 cajas de guerra completas, 200 cordones para clarines de infantería, 200 ídem ídem ídem de caballería, 100 ídem ídem ídem de artillería, 100 cuerdas para cajas de guerra.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á la 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Agosto 21 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 306-v.sep.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.29.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 9 de Septiembre próximo venidero á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 26 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario. 346-v.sep.9.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción del afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yí desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yí á Maestre Campo, y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 de Septiembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 27 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. —Alfredo Marfetán, Secretario. 353-v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.

Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario. 311-v.sep.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiquí, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 8.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Fan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario. 279-v.sep.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel M. Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, el día 16 de Enero de 1887, domiciliado en Las Piedras, y doña **Valentina Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Diciembre de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 404-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Derito**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Río Branco número 1475, y doña **Teresa Romanelli**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro número 1783, y doña **Dolores Triñanes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 386-v.sep.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 287, y doña **Manuela Campos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 410-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Luis Bava**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1524, y doña **Rosa Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Rossi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña **Teresa Pagani**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 379-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1528, y doña **Aida Bianchi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 411-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Blanca Arostegui**, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Almeida**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña **Elena Schenzer**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **Juana Isabel Cardoso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Maya y Silva**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 63, y doña **Josefa Elorza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 412-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Alburquerque**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña **Erlinda Paula Sierra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 413-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Angela Caruso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía número 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Conde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1079, y doña **Concepción Freijo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Pedro Arnaldo Abaracón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña **María Eugenia Beramendi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Caldevilla**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Magallanes número 1908, y doña **Rogelia Caldevilla**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle General Rondeau número 1590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mato Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña **María Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 381-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Miguel Santana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña **Elvira Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Pallas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1071, y doña **Manuela Seoane**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 382-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Stabro Vogayui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Gaboto número 1515, y doña **Clara González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Anastasia Raposo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Stéfano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 10, y doña **Elena Morelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 405-v.sep.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo García**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos s/n., y doña **Rosa Hernández**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79 (Barrio Larravide).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

«Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 414-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del ano 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guido Juan Franza**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Cirena número 8 (Barrio Carlos M.a Ramírez), y doña **Petrona Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 415-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonavita Genta**, de 47 años de edad, de estado viudo de Margarita Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milesino, domiciliado en la calle Yaro número 1785 (15.a sección), y doña **Carlota Zunino**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calizano, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Otermín**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Elida Gandolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Beltrán Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2561, y doña **Celmira Izquierdo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Hermida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña **Rosa Di Lauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 407-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Toranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guadalupe número 1462, y doña **Juana Caputo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cavallaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Adelina Granata**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 374-v.sep.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Storace**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña **Bruna Viña**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136c., y doña **Catalina Giusti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Meca s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Mulet**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Elvira Peydro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Garbarino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 150, y doña **María Teresa Orgaz**, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Benito Carballo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República número 1781, y doña **Juana Boloña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 417-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Redondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 111, y doña **Enriqueta Angélica Pereyra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — 408-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ariosto Peyrallo**, de 45 años de edad, de estado viudo de Dolores Zamudio, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202 (18.a sección), y doña **Melania Etchepare**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos César Adami**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña **Carmen Sienra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de Concepción, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 375-v.sep.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Balbuena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Constituyente número 2051, y doña **María Hicart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iraneta, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torterolo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Montana, Provincia de Génova, domiciliado en La Chacarita (11.a sección), y doña **Matilde Fiorito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 377-v.sep.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Bouches de Rhone, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Celia Aramburo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alberti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 2134, y doña **Elisa Florio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 418-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Villanueva**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 1781, y doña **Elisa María Fraga Risso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miramontes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña **Juana González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **María Josefa Vázquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Marrone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña **María Adelaida Nan**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 384-v.sep.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia dictada en esta fecha, el señor don Carlos M. González Díaz ha sido habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 27 de 1915.— J. Cubiló, Secretario. 344-v.sep.1.o.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González. Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patricio A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelina Leal, ó á los sucesores de los emplazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliato-

ría de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Jesús Canet, en representación de don Pedro Ciganda, gestionando la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de préstamo por la cantidad de seiscientos pesos garantido con la hipoteca por don Telmo V García á favor de su mandante, y otorgada en veintisiete de Agosto de mil novecientos once en Tacuarembó ante el escribano Atanasio C. Viera. —Rivera, Julio 9 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 338-v.sep.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel Freti mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada «Luso-Uruguaya» tenía establecida en esta Capital en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Francisco Almeida. 355-v.sep.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Ramón Mesía mi casa de negocio en el ramo de almacén y depósito de cereales que tengo establecida en la calle Chile número 922 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 30 de 1915. —Juan Etcheverry. 339-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura y en el día de la fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de cuadrería teníamos establecida en la calle Río Negro número 1595, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Pedrosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. —Pedrosa Hnos. 342-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de V. Vibanco y Hno. en la casa de negocio sita en la calle Rocha números 81 y 81 a, esquina Blandengues, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Victoriano Vibanco. —Francisco Vibanco. 340-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Elías Melgarejo y Cía. mi casa de comercio establecida en Talita, Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Enrique Melgarejo. 343-v.sep.20.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora viuda Leonor Costa de Toledo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Miguelete número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ramón Acuña. 331-v.sep.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone. 327-v.sep.26.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender á don Ulpiano Figueroa la parte que dicho causante tenía en el café, billar y cancha de bochas establecido en la calle Agraciada números 2692 y 2696, de esta ciudad. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Figueroa en la misma casa referida, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Teófilo González la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba bajo la razón social de Mozo y Nimo en esta ciudad. — Maldonado, Agosto 26 de 1915. — Mozo y Nimo. — Teófilo González. 223-v.sep.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Rodolfo Sanguinet mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Reducto número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Antonio Romano. 314-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en Corrales de Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Gorosito y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Sebastián Corominas. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Corrales, Agosto 21 de 1915. — Tolentino Gorosito. — Sebastián Corominas. 316-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Damián Font mi casa de negocio en el ramo de pastelería que tengo establecida en la calle Ejido número 1361. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — José Martí. 319-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta. 302-v.sep.13.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente. 297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani. 300-v.sep.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós. 290-v.sep.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

218-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala........	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha de hoy se ha declarado totalmente disuelta la sociedad de capital é industria Francisco y Ulises Gutiérrez Zorrilla, con establecimiento de estancia en Bacacuá y Rabón del Departamento de Paysandú, habiendo quedado como dueño del activo y á cargo del pasivo el socio capitalista Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. —Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Ulises Gutiérrez Zorrilla. 345-v.sep.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti. 256-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Ojito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins. 253-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca. 243-v.sep.1.o.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Y. de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía. 246-v.sep.1.o.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte. 225-v.sep.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore. 229-v.sep.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Mouriño. 223-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro. 178-v.sep.2.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó. 221-v.sep.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178